

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de marzo de dos mil ocho, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Ana María Martínez Macián
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
NO ASISTEN:
Sr. José Luis Chover Lara
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco

Asistidos de la Oficial Mayor, actuando por sustitución como Secretario General, D^a. Josefa M^a Esparducer Mateu y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil ocho.

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de

28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 27 de febrero del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes febrero 2008

22/02/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200800000136.

22/02/2008 Ordenar el pago de operaciones no presupuestarias, nº de operación 200800006786, en concepto de Provisión de fondos para atender gastos de recursos.

25/02/2008 Aprobar solicitud de ayudas para apoyo de iniciativas que desarrollen programas de implantación de sistemas de gestión en playas del municipio, que conduzcan a la obtención de certificado

25/02/2008 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del miércoles 27 de febrero de 2008.

26/02/2008 Solicitar a Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, la adhesión del Ayuntamiento de Sagunto a la Red AMICS.

26/02/2008 Variaciones a incluir en la nómina del mes de febrero 2008.

27/02/2008 Autorizar la realización de un mercado extraordinario con ocasión de las fiestas de fallas del 15 al 19 de marzo de 2008.- Expte. 03/08-M.

27/02/2008 Aceptar renuncia de Dª E.B.M. Y darla de baja en varios puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 16/08-M.

27/02/2008 Trasladar a Juzgado de Instrucción nº 4 de Sagunto y a Fiscalía de Menores, el expediente de absentismo escolar del menor M.S.S.

28/02/2008 Autorizar a Dª N.M.C. Licencia sin retribución por interés particular, del 27,02,08 al 17,03,08.- Expte. 52/08.

28/02/2008 Delegar en concejal D. S.M.F., la celebración de matrimonio civil el día 01,03,08.

28/02/2008 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 24/08.

28/02/2008 Autorizar inhumaciones de diversos cadáveres.- Exptes. 27, 29 y 37/08.

28/02/2008 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 43 y 50/08.

28/02/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 15, 42, 44, 47 y 49/08.

28/02/2008 Renovación concesión temporal .- Expte. 56/08.

28/02/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 35, 36 y 40/08.

28/02/2008 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 26, 28, 31 y 32/08.

29/02/2008 Concertar la operación de Tesorería 1/2008 con Banesto, por un importe de 5,000,000'00 E.

29/02/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200800000146.

29/02/2008 Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consell Local Agrari correspondiente al ejercicio 2007.

29/02/2008 Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2007.

Mes de marzo 2008

03/03/2008 Autorizar el cambio de titularidad de la autorización otorgada a D.H.P. A

favor de J.F.C.H., para venta no sedentaria en puestos de mercado exterior fijo.- Expte. 17/08-M.

03/03/2008 Aprobar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los recibos presentados por los clubes de fútbol, mes de febrero de 2008.

03/03/2008 Rectificar Resolución de Alcaldía de 25,02,08, donde dice "meses de febrero de 2007 y marzo de 2008", debe decir "meses de febrero y marzo de 2008".- Expte. 243/07.

03/03/2008 Rectificar Resolución de Concejalía Área de Presidencia y Gobierno interior nº 285 de 05,12,07, sobre percepción complemento de productividad.- Expte. 244/06.

03/03/2008 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a la 09:30 h del miércoles 5 de marzo de 2008.

04/03/2008 Inscripción unión de hecho.- Expte. 13/08-UH.

04/03/2008 Inscripción Asociación Cultural "Grupo 2008".- Expte. 10/07-AV.

04/03/2008 Rectificar Resolución de Alcaldía de 07,02,08, donde dice "funcionaria interina" debe decir "funcionaria de carrera".- Expte. 19/08.

04/03/2008 Acordar la situación de excedencia automática de D. R.G.T. Con efectos de 01,02,08.- Expte. 124/06.

04/03/2008 Suspender provisionalmente el abono de la P.E.R a A.S.P. Desde 01,02,08

04/03/2008 Rectificando y completando Resolución nº 198 de 29,02,08, operación de Tesorería 1/2008 con Banesto.

05/03/2008 Inscripción unión de hecho.- Expte. 17/08-UH.

05/03/2008 Inscripción unión de hecho.- Expte. 19/08-UH.

05/03/2008 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del miércoles 12 de marzo de 2008.

05/03/2008 Contratar a D^a L.N.C. Con la categoría de profesora de música, especialidad flauta, bajo la modalidad de "interinidad a tiempo parcial".- Expte. 32/08.

05/03/2008 Proceder al abono de la P.E.R. A diversos vecinos de este municipio.

06/03/2008 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D^a F.S.C..- Expte. 59/08.

06/03/2008 Renovación concesión temporal de un nicho por 5 años.- Expte. 60/08.

06/03/2008 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 493/07.

06/03/2008 Conceder a D. J.M.G.D., licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.- Expte. 76/07.

06/03/2008 Conceder a D. M.G.R., licencia de tenencia para animales potencialmente peligrosos.- Expte. 07/08.

06/03/2008 Poner de manifiesto a propietario de inmueble en C/ Alicante, 7, informe técnico de Inspectoría Local de sanidad.- Expte. 11/08.

06/03/2008 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de la celebración de las fiestas de fallas 2008, a la Asoc. Cultural Falla La Vila, del 13 al 19,03,08.- Expte. 94/08-AI.

06/03/2008 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de la celebración de las fiestas de fallas 2008, a la Asoc. Cultural Falla El Tronaor, del 13 al 19,03,08.- Expte. 115/08-AY.

06/03/2008 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de la celebración de las fiestas de fallas 2008, a la Asoc. Cultural Falla La Avinguda, del 13 al 19,03,08.- Expte. 118/08-AY.

06/03/2008 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de la celebración de las fiestas de fallas 2008, a la Asoc. Cultural Falla Baladre, del 13 al 19,03,08.- Expte. 119/08-AY.

06/03/2008 Autorizar el uso de la instalación Cine Capitol, Sala 1, para la celebración de una reunión de peñas, el día 10,03,08.- Expte. 123/08-AY.

06/03/2008 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de la celebración de las fiestas de fallas 2008, a la Asoc. Cultural Falla El Tabalet, del 13 al 19,03,08.- Expte. 44/08-AY.

06/03/2008 Estimar que la acción denunciada que figura en relación nº 48, de 03,03,08, que comienza por expte. 20070000000913 y finaliza por el 20080000001385, supone una infracción de tráfico.

06/03/2008 Desestimar recurso de reposición interpuesto por Dª MªL.S.R., por infracción de tráfico.- Expte. 286/07.

06/03/2008 Imponer a D. V.E.G., multa de 60 € por infracción de tráfico.- Expte. 11243/07

06/03/2008 Imponer a D. M.S.R., multa de 60 € por infracción de tráfico.- Expte. 12170/07.

06/03/2008 Imponer a Dª R.S.A., multa de 60 € por infracción de tráfico.- Expte. 10605/07.

07/03/2008 Solicitar a Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de Familia Menor y Adopciones, una subvención por importe de 46,436,46€ para el desarrollo del programa.

07/03/2008 Solicitar a Conselleria de Bienestar Social una subvención por importe de 146,400 € para la financiación módulo menores en acogimiento familiar en familia extensa.

07/03/2008 Cesar con efectos 10 de marzo a la funcionaria interina, Auxiliar de Turismo Dª M.E.A.B.

07/03/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200800000179.

07/03/2008 Autorizar la asistencia a "Curso de financiación local..." a Dª S.P.M., Interventor General de esta Corporación.

07/03/2008 Autorizar la apertura y funcionamiento de los Mercados Municipales en los días festivos del año 2008.- Expte. 15/08-M.

07/03/2008 Imponer multa a D. D.G.J. por infracción de tráfico.- Expte. 9090/07.

07/03/2008 Imponer multa a D. P.S.M. Por infracción de tráfico.- Expte. 1267/08.

07/03/2008 Imponer multa a D. V.M.P.M. Por infracción de tráfico.

10/03/2008 Declarar el cese de la situación de riesgo de las menores V. Y C.M., adoptada por Resolución de Alcaldía de 19,11,07.

10/03/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago, con cargo a la partida 4631/48101 del presupuesto del Gabinete de Comunicación, becarios prensa mes de febrero 2008.

10/03/2008 Contratar a D. R.P.deH. Monitor de fontanería y electricidad, para prestar servicio en Escuela Taller La Nau del Trenillo, III Fase.- Expte. 155/06.

10/03/2008 Reconocer trienios a diversos trabajadores.

10/03/2008 Conceder a D. A.G.G., licencia de tenencia animales potencialmente peligrosos.- Exptes. 12 y 13/08.

10/03/2008 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de las fiestas de fallas 2008 a Asociación Cultural Falla Pl. Rodrigo y adyacentes, del 13 al 19,03,08.- Expte. 61/08-AY.

10/03/2008 Autorizar ocupación de vía pública por celebración de fiestas de fallas 2008, a Asoc. Cultural Falla El Remei, del 13 al 19,03,08.- Expte. 133/08-AY.

10/03/2008 Imponer multa a D. J.C.V. Por infracción de tráfico.- Expte. 12851/07.

10/03/2008 Imponer multa a Dª A.G.B. Por infracción de tráfico.- Expte. 12730/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. J.L.P.R. Por infracción de tráfico.- Expte. 8697/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. D.L.P. Por infracción de tráfico.- Expte. 1055/08.

10/03/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente nº 13453/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. M.A.M.G. Por infracción de tráfico.- Expte. 427/08.

10/03/2008 Imponer multa a D. F.B.R. Por infracción de tráfico.- Expte. 11615/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. J.M.C. Por infracción de tráfico.- Expte. 1315/08.

10/03/2008 Imponer multa a D. M.K. Por infracción de tráfico.- Expte. 836/08.

10/03/2008 Imponer multa a D. J.A.L.D. Por infracción de tráfico.- Expte. 9968/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. F.M.R. Por infracción de tráfico.- Expte. 12793/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. G.R.G. Por infracción de tráfico.- Expte. 11223/07.

10/03/2008 Imponer multa a D^a A.P.L. por infracción de tráfico.- Expte. 12574/07.

10/03/2008 Imponer multa a D^a C.M.R. Por infracción de tráfico.- Expte. 12385/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. J.M.S. Por infracción de tráfico.- Expte. 943/08.

10/03/2008 Imponer multa a D. M.M.G. Por infracción de tráfico.- Expte. 12961/07.

10/03/2008 Imponer multa a D^a V.S.R. Por infracción de tráfico.- Expte. 12144/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. J.C.A. por infracción de tráfico.- Expte. 11248/07.

10/03/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente nº 8983/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. A.R.V. Por infracción de tráfico.- Expte. 8522/07.

10/03/2008 Imponer multa a D^a. R.S.LL. Por infracción de tráfico.- Expte. 638/08.

10/03/2008 Imponer multa a D. M.M.P. Por infracción de tráfico.- Expte. 433/08.

10/03/2008 Imponer multa a D. CH.B. Por infracción de tráfico.- Expte. 12086/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. H.S.H. Por infracción de tráfico.- Expte. 13326/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. J.Q.F. Por infracción de tráfico.- Expte. 11849/07.

10/03/2008 Imponer multa a S.I. De S. Por infracción de tráfico.- Expte. 12233/07.

10/03/2008 Imponer multa a D. P.J.R.M. Por infracción de tráfico.- Expte. 8726/07.

10/03/2008 Imponer multa a D^a L.S.P. Por infracción de tráfico.- Expte. 10456/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. R.LI.G. Por infracción de tráfico.- Expte. 13221/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. J.S.L. Por infracción de tráfico.- Expte. 10151/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. C.M.Z. Por infracción de tráfico.- Expte. 13454/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. M.S.S. Por infracción de tráfico.- Expte. 12402/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. J.A.B.G. Por infracción de tráfico.- Expte. 1079/08.

11/03/2008 Imponer multa a D^a M^aT.A.S. Por infracción de tráfico.- Expte. 8940/07.

11/03/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente nº 9183/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. El H.E. Por infracción de tráfico.- Expte. 10243/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. J.A.C.S. Por infracción de tráfico.- Expte. 12208/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. R.G.S. Por infracción de tráfico.- Expte. 11022/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. V.O.A. por infracción de tráfico.- Expte. 1022/08.

11/03/2008 Imponer multa a D, J.G.S. Por infracción de tráfico.- Expte. 13216/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. L.F.H.A. por infracción de tráfico.- Exptes. 12229/07 y 12257/07.

11/03/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente nº 9504/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. V.B.P. Por infracción de tráfico.- Expte. 12037/07.

11/03/2008 Imponer multa a D^a A.P.L. Por infracción de tráfico.- Expte. 12826/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. J.P.P. Por infracción de tráfico.- Expte. 12374/07.

11/03/2008 Imponer multa a D. M.A.M.G. Por infracción de tráfico.- Expte. 842/08.

- 11/03/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente nº 1328/08.
- 11/03/2008 Inexistencia de infracción y archivo de expediente nº 11035/07.
- 11/03/2008 Imponer multa a D. A.El B.F. Por infracción de tráfico.- Expte. 10498/07.
- 11/03/2008 Imponer multa a D. M.G.S. Por infracción de tráfico.- Expte. 966/08.
- 11/03/2008 Imponer multa a Dª L.R.B. Por infracción de tráfico.- Expte. 717/08.
- 11/03/2008 Imponer multa a D. M.V.V. Por infracción de tráfico.- Expte. 8954/07.
- 11/03/2008 Imponer multa a Dª R.R.T. Por infracción de tráfico.- Expte. 228/08.

RESOLUCIONES DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR:

Mes de febrero 2008

- 25/02/2008 Desestimar petición de Dª B.G.L. Sobre subvención sanitaria.
- 25/02/2008 Declarar concluso el procedimiento y archivo de expediente, Dª MªV.R.C. Sobre disfrute de vacaciones.
- 25/02/2008 Desestimar petición de Dª MªB.G.M. Sobre subvención sanitaria.
- 25/02/2008 Desestimar petición de Dª R.Mª.P.R. Sobre subvención sanitaria.
- 25/02/2008 Autorizar la flexibilidad de horario a Dª S.T.P. Durante los meses de diciembre de 2007 y enero de 2008.- Expte. 243/07.
- 25/02/2008 Autorizar la flexibilidad de horario solicitada por Dª S.T.P. Durante los meses de febrero de 2007 y marzo de 2008.- Expte. 243/07.
- 26/02/2008 Modificar y elevar a definitiva la lista provisional de admitidos, bolsa T.A.G. Y nombrar tribunal calificador.
- 26/02/2008 Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos, bolsa Operarios de Cementerios y nombrar Tribunal calificador.

Mes de marzo 2008

- 04/03/2008 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 12/08-PS.
- 04/03/2008 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 12/08-PS.
- 11/03/2008 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 12/08-PS.
- 11/03/2008 Autorizar la flexibilidad horaria a funcionaria Dª A.A.C., por cuidado hijo menor de doce años.- Expte. 62/08-PS.

RESOLUCIONES DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD:

Mes febrero 2008

- 26/02/2008 Admitir a trámite solicitud licencia apertura actividad de sucursal bancaria, C/ Libertad, 130, esq. C/ Palleter.- Expte. 04/08-CG.
- 26/02/2008 Concesión licencia de obras para sustitución de carpintería de fachada y renovación revestimiento, Av. Camp de Morvedre, 18.
- 27/02/2008 Conceder licencia municipal de ocupación de local en C/ Quart, 3, bajo.- Expte. 20/08-CH.
- 27/02/2008 Concesión licencia de obras para cambios techos de escayola, C/ General Canino, 22-2º-1ª.- Expte. 27/08-LO.
- 27/02/2008 Admitir a trámite solicitud licencia apertura actividad de comercio menor de carnicería, C/ Castilla la Nueva, 1 bj.- Expte. 10/08-CG.

Mes de marzo 2008

- 03/03/2008 Rectificar Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 60 de 05,02,08, "concesión licenciamunicipal de ocupación de local en C/ Poeta Llobart, 42

bajo".- Expte. 236/07-CH.

03/03/2008 Concesión licencia de obras para apertura y cierre de zanja para canalización red de distribución de gas natural en C/ Arquitecto Alfredo Simón, 2; Cegas, S.A.- Expte. 748/07-LO.

10/03/2008 Caducidad de expediente e incoar nuevo expediente de declaración de ruina, edificio en C/ Cristo Rey, 27.- Expte. 4/07-OE.

10/03/2008 Admitir a trámite solicitud de licencia ambiental, actividad de escuela infantil en PERI 7.- Expte. 71/07-CG.

10/03/2008 Admitir a trámite solicitud de licencia ambiental, actividad de taller de reparación, exposición y venta automóviles, en Cm. La mar, parc. 13 y 14.- Expte. 67/07-CG.

10/03/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación para 6 viviendas unifamiliares, C/ Juan Negrín, 91, 93, 95, 97, 99 y 101.

10/03/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación para vivienda en C/ Travesía San Ramón, 8.- Expte. 21/08.

10/03/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación para edificio en C/ Vall d'Albaida, 33.- Expte. 24/08-CH.

10/03/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación para 7 viviendas unifamiliares adosadas en C/ Font de la Figuera, 15, 17 y 19, y Pl. Eduardo Merello Llanera, 34, 35, 36 y 37.- Expte. 29/08-CH.

10/03/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación para vivienda unifamiliar en C/ Trovador, 11-A.- Expte. 14/08-CH.

10/03/2008 Conceder licencia municipal de segunda ocupación para vivienda en C/ Burjasot, 76.- Expte. 2/08-CH.

10/03/2008 Conceder licencia municipal de segunda ocupación para local en C/ Isla Cerdeña, 6-bajo.- Expte. 8/08-CH.

11/03/2008 Admitir a trámite solicitud licencia de apertura, actividad de sucursal bancaria en Pl. Vicente Aleixandre, 2.- Expte. 51/06-CG.

11/03/2008 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, licencia actividad de locutorio en C/ Almendro, 30.- Expte. 2/06-IN.

11/03/2008 Declarar caducidad de expediente y archivo actuaciones, actividad de exposición de chimeneas y estufas en C/ Daoiz, 2b.- Expte. 14/06-IN.

11/03/2008 Conceder licencia municipal de ocupación para local en C/ Canarias, 1, bj.- Expte. 34/08-CH.

11/03/2008 Conceder licencia municipal de segunda ocupación para vivienda en C/ Andriani, 7.- Expte. 216/07-CH.

11/03/2008 Conceder licencia municipal de segunda ocupación para vivienda en C/ Larga, 10.- Expte. 17/08-CH.

11/03/2008 Declarar el desistimiento de petición licencia de obras para cambio de alicatado de cocina y baño, y solado de vivienda en C/ Mayor, 12-bajo.- Expte. 474/07-LO.

11/03/2008 Declarar el desistimiento de petición licencia de obras para reforma de vivienda, restaurar fachada, cambiar puertas, alicatados y solado, en C/ Aries, 14.- Expte. 484/07-LO.

11/03/2008 Declarar desistimiento de petición licencia de obras para apertura de cala para conexión de línea eléctrica para módulo de contador en C/ Pic dels Corbs, 2.- Expte. 470/07-LO.

11/03/2008 Declarar desistimiento de petición licencia de obras para reforma alicatado en cocina y baño, C/ Dolz del Castellar, 11.- Expte. 575/07-LO.

11/03/2008 Declarar desistimiento de petición licencia de obras para cambio vigueta de madera por otra en lavadero, Av. Italia, pol. C-8.- Expte. 567/07-LO.

11/03/2008 Conceder licencia municipal de primera ocupación para edificio en C/ América, 39 y C/ L'Alacantí, 27.- Expte. 127/07-CH.

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

Mes de febrero de 2008

27/02/2008 000275/2008-GT Ayto. Sagunto - Aprobación padrón 2008 del IVTM, tasa adp entrada vehículos (vados) y quioscos.

28/02/2008 000054/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones 1805/2008

28/02/2008 002758/2007-GT Alemany Pastor Joan Lluís - Devolver parte del recibo nº. 21559953 del conservatorio de música "j

28/02/2008 000142/2008-GT García De La Galana Cruz Raquel - Sdo. devolución de la tasa por prestación de servicios de enseñ

28/02/2008 002837/2007-GT Cesplu SI - Sdo la devolución tasa iciotas por pago duplicado

28/02/2008 000053/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1803/2008

28/02/2008 000052/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución de liquidaciones de agua, acuerdo 1804/2008

28/02/2008 001238/2005-GT Fernández Moreno Eduvigis - Cambio de titularidad de las tasas de agua, alcantarillado C/ Clot de

28/02/2008 001110/2007-GT Santiago Cortes Baldomera - Sdo. anulac. recibos pendientes IBIU por no ser titular. expte: 19/2

28/02/2008 002469/2007-GT Soriano Ribelles Elena - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa basura Av. Europa, 18 esc 01 000

28/02/2008 000045/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones nº 1793/2008

28/02/2008 000047/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones nº 1794/2008

28/02/2008 000055/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1806/2008

28/02/2008 000276/2008-GT Ayto. Sagunto - Rectificación de oficio del padrón del IVTM (2005) anulación recibos y liquidación

28/02/2008 001938/2007-GT López Antonio Isabel Maria - Sol. exención IVTM y devolución autoliquidación

28/02/2008 002906/2007-GT Díaz Quesada Pedro - Sdo. baja recibo IVTM 2007 v-6444-em por baja en tráfico desde el 12/12/2006

28/02/2008 002863/2007-GT López Martín José Luis - Sdo que no aparezca en el IVTM 2008 la matricula v-0515-ey por baja el di

28/02/2008 002878/2007-GT Suárez Martínez Otilia - Sdo anulación del IVTM 2007 v7733gs por tributar dicho vehículo en otro

28/02/2008 002879/2007-GT Ortiz Gallart José - Sdo la baja IVTM vehículo: v-1251-ew.

28/02/2008 000023/2008-GT Vallejo López Juan - Sdo anulación de varios recibos IVTM del vehículo v-0914-av por baja

28/02/2008 000040/2008-GT San Isidro Rivas M Sol - Sdo. cambio de titularidad del v-6308-eh

28/02/2008 000065/2008-GT Estal Albizua M. Luz - Sdo exención IVTM 9756-fxb por minusvalía

28/02/2008 000270/2008-GT Zamora Sahuquillo Ramón - Sdo exención IVTM por minusvalía

04/03/2008 000056/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución de liquidaciones de agua, acuerdo 1807

04/03/2008 000184/2008-GT Juberias Usero Máximo - Sdo. devoluc. del importe pagado erróneamente y correcc. de la titularidad

04/03/2008 002903/2007-GT Alos Mora Amparo - Sdo cambio de titular del recibo de la tasa agua en plaza distrito,1 y domici

04/03/2008 000282/2008-GT Sánchez Rojas Mario Alejandro - Revisión de oficio de autoliquidación de icipotas

04/03/2008 002603/2007-GT Borouty Fatima Zohra - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua Av. Racó de l'horta, 12 004

04/03/2008 002869/2007-GT Hassan Boussarhane - Sdo revisión recibo tasa de agua 3ª trimestre C/ Salvador Espriu, 10 bj 00 p

04/03/2008 000143/2008-GT Serrano Garzón M. Margarita - Anulación recibos pendientes tasa agua a nombre de la deudora y lqi

04/03/2008 001957/2007-GT Jiménez Hinojosa Antonio Luis - Sdo la devolución recibos pendientes tasa agua

04/03/2008 000057/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones 1808/2008

04/03/2008 001644/2006-GT Martínez Medina Felipe - Sdo anulac recibo IBIU 2006 por estar segregado

04/03/2008 001998/2007-GT Villahoz Curiel Antonio - Solicitando cambio de titularidad y anulación de recibos Cl. Río Miño 2

04/03/2008 002601/2005-GT Estado M Fomento Renfe - Solicita paralización providencia apremio recibo IBIU C/ Estacio 32 suelo

04/03/2008 000312/2008-GT Barrera Sanchis Enrique - Sdo anulación deuda pendiente a nombre de Pedro Montón Muñoz IBIR

04/03/2008 001394/2007-GT Llorens Fuentes Maria Elia - Sdo la anulación y la devolución IBIU Pz. Cronista Chabret, 8 esc 01

04/03/2008 002651/2006-GT Crespo Llorens Maria - Solicitando rectificación titularidad inmueble sito en Ctra. Sagunto Puerto

04/03/2008 001199/2007-GT Prohogar Valencia Sl - Sdo bonificación del 90 por cien IBIU C/ Teodoro Llorente, 99, 101

04/03/2008 000058/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1809/2008

04/03/2008 000673/2007-GT Alcon Pineda Fernando - Sdo anulación IBIR por no ser titular por venta el 19/05/1998

04/03/2008 000094/2007-GT Garrido Ruiz Blas - Solicita cambio de nombre recibos contribución de plazas aparcamiento situado

04/03/2008 001573/2006-GT Cases Arnau Antonio - Sdo anulac recibo IBIU 2006 a construcciones Moliner SA por segregación

04/03/2008 002156/2007-GT Alonso García Ricardo - Sdo el cambio titularidad de la vivienda sita en calle Virgen del Losar 73

04/03/2008 000234/2008-GT Catala Alonso Vicente José – Sdo. anulac recibos IBIU y liquidación correcta

04/03/2008 001794/2007-GT Puente Giner Fidel - El recibo del IBI de una vivienda situada en la calle San José numero 3 3·

04/03/2008 002609/2007-GT Navadur Sport Sl - Sdo la segregación recibos IBIU pg polígono numero n 83 y liquidación a cada un

04/03/2008 001194/2007-GT Guijarro Torres Concepción (c.b. 3) - Sdo la anulación recibos IBIU 2005, 2006 polig 25 parcela 24

04/03/2008 003077/2006-GT Martínez Dasi Adriana Asunci - Sdo exención IVTM, por minusvalía

04/03/2008 002804/2007-GT Martín Andrés M Amelia - Sdo exención del IVTM 3502-fyc por minusvalía

04/03/2008 002098/2007-GT Paredes Ros Felix - Solicita exención IVTM por minusvalía

04/03/2008 002119/2007-GT Soriano Medrano Juan Antonio - Solicitud de exención IVTM minusvalía

04/03/2008 000101/2008-GT Tristan Y Caro SI - Sdo inclusión en padrón IVTM vehículo 2727-dnv y liquidación IVTM 2007

04/03/2008 000105/2008-GT Playan López Andrés - Sdo liquidación del prorrateo IVTM 2008 por baja del vehículo matrícula v-8

04/03/2008 002894/2007-GT Ilnitski Alexandr - Sdo. devolución parte proporcional IVTM 2007 v-2079-dz por transferencia.

04/03/2008 000754/2007-GT Antonino Campos Antonio - Emisión liquidaciones por derivación a las herederas dñº. Maria y Rebec

04/03/2008 000166/2008-GT Asoc Provincial De Industriales Feriantes De Vcia. - Sdo. revisión de liquidación ingresada por oc

04/03/2008 002700/2006-GT Electrofil Valencia Sa - Solicita devolución del recibo del IAE 2006 por baja en septiembre de 200

04/03/2008 000700/2007-GT Tamarit Rosello Higinia - Sdo. bonificac. recibo del IBIU y de la t. agua, basura y alcantarillad

04/03/2008 000971/2006-GT Gómez García Ana - Sdo. bonificación recibo tasa agua.

04/03/2008 001734/2007-GT Joyas Nukara SI - Solicita anulación del recibo correspondiente a la matricula complementaria del

04/03/2008 001736/2007-GT Joyas Nukara SI - Solicita anulación del recibo del IAE 2006 por tener un incn inferior al millón

04/03/2008 000323/2008-GT Juan Sánchez Amores - Dolores Martínez Cb - Propuesta departamental: anulación liquidación 206210

04/03/2008 002182/2007-GT Sociedad Española De Abastecimientos SA - Solicita prorrateo del IAE 2007 por fin de actividad

04/03/2008 000318/2008-GT Cabellos Muñoz Ángel Maria - Sdo anulación recibos t. agua, por no ser inquilino desde mayo de 20

04/03/2008 000229/2008-GT Valencia Gil Antonia - Sol. cambio titularidad recibo t. agua, cambio tarifa recibo, devolución

04/03/2008 001007/2007-GT Ayto Sagunto - Expte 18431 de recaudación ejecutiva. revisión titularidad tasa agua, alcantarilla

04/03/2008 000059/2008-GT Borboto Escrig Matilde - Sdo anulación liquidaciones t. agua por no haber contador

04/03/2008 001664/2007-GT Ayto Sagunto - Propuesta del negociado: anulación recibos de la tasa de agua, basura y alcantaril

04/03/2008 002882/2007-GT Camarelles Iranzo Carmen - Sdo cambiar tarifa tasa agua Av. Doctor Palos, 26 bj 001 de local comer

04/03/2008 002725/2007-GT Rodríguez Pérez M. Cristina - Sdo anulación recibos tasa agua Calle Caballeros 5 b ya que esa viv

04/03/2008 001218/2007-GT Simo Gómez-Igual Ignacio - Anulación recibos pendientes tasa agua poligono E, 54 a nombre del de

04/03/2008 000059/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones 1810/2008

04/03/2008 000140/2008-GT Maturana Romero José Tomas - Sdo la devolución de la tasa de obras por denegación del permiso

04/03/2008 000155/2008-GT Muriana González M Ángeles – Sdo. la devolución del pago del cursillo natación por no asistir

04/03/2008 000279/2008-GT France Telecom España SA - Sdo. devolución de las cantidades indebidamente ingresadas en liquidac

04/03/2008 002560/2007-GT Serrano Marzal M Desamparados - Sdo. devolución autoliquidac (nº 21556776) por pago duplicado con

04/03/2008 000232/2008-GT Fundación De Formación Y Empleo País Val. - Sdo la devolución de la tasa por pagada por lic. Aper.

05/03/2008 002873/2007-GT Gómez Gandara José – Sdo. anulación IVTM 2006 y 2007 matricula V-131234 por venta en el año 2005

05/03/2008 002898/2007-GT Molina González Rafael - Sdo. devolución parte proporcional IVTM 2007 por baja definitiva

05/03/2008 000010/2008-GT Almenar Marugan M Amparo – Sdo. la anulación y devolución del prorrateo IVTM v-5255-dk por baja

05/03/2008 000022/2008-GT Teruel Julián Francisco Javier – Sdo. la devolución de la parte proporcional IVTM 2007 por baja

05/03/2008 000029/2008-GT De La Peña Benet Emilio - Sdo devolución proporcional IVTM 2007 por baja definitiva

05/03/2008 000096/2008-GT García García Teodoro - Sdo la devolución del prorrateo IVTM 2007 del vehículo matricula pm7555bk

05/03/2008 000099/2008-GT Saguntina De Camiones Sdad. Coop. V – Sdo. la devolución del IVTM 2007 6162 brz por estar vendido

05/03/2008 000266/2008-GT Ayto. Sagunto - Rectificación de oficio del padrón del IVTM (2005) baja y anulación recibos

05/03/2008 000247/2008-GT Ayto. Sagunto - Rectificación de oficio del padrón del IVTM (2005) baja

05/03/2008 001994/2007-GT Moreno Reolid Antonia - Solicitud de exención de vehículo matriculado a nombre de minusválido 791

05/03/2008 000253/2008-GT Ayto. Sagunto - Rectificación de oficio del padrón del IVTM (2005) cambio titularidad vehículo b-7

11/03/2008 000062/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones 1815/2008

11/03/2008 000063/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones 1814/2008

11/03/2008 000060/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución de liquidaciones de agua, acuerdo nº 1811/2008

11/03/2008 000112/2008-GT Carvajal Bustamante Tom Ray – Sdo. el cambio de titularidad recibo tasa agua Av. Sants de la Pedra.

11/03/2008 000243/2008-GT Vázquez Ruiz Ricardo – Sdo. el cambio de titularidad recibo tasa de agua C/ Luis Cendoya, 139 001

11/03/2008 000218/2008-GT Torres Juesas Ángeles – Sdo. el cambio de titularidad recibos tasa de agua e IBIU C/ Maestro Giner

11/03/2008 000349/2008-GT Bermúdez Gómez Ana Isabel - Anulación 4 trimestre agua 2006

11/03/2008 000351/2008-GT Alcocer Ecija Pablo - Sdo cambio titularidad tasa agua, basura, alcantarillado

11/03/2008 000352/2008-GT Torres Sebastia Virginio - Oficio remitido por recaudación, mediante el cual se solicita la revisión.

11/03/2008 000353/2008-GT Pérez Gil Vicente - Oficio remitido por recaudación ejecutiva mediante el que se solicita revisión.

11/03/2008 000313/2008-GT Cortes Martínez Jesús Camilo - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua Av. Baviera, 22

11/03/2008 000064/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1813/2008

11/03/2008 000065/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1816/2008

11/03/2008 000061/2008-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1812/2008

11/03/2008 000057/2007-RC El Himri Abdelaziz - Error al procesar la domiciliación (02-083-05250) y aplicar la cuenta.

11/03/2008 002909/2007-GT Motos Hernández José Manuel - Solicitando devolución del descuento (30%) correspondiente

12/03/2008 001703/2007-GT Forsale Inmuebles SI - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local.

13/03/2008 000005/2007-TS Camí La Mar De Sagunto SI - Cobro cuotas urbanísticas en vía ejecutiva

13/03/2008 000071/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 1821/2008

13/03/2008 000066/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución de id1817

13/03/2008 000068/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución de id 1819/2008

13/03/2008 002435/2007-GT Transportes Marítimos Alcurdia SA - Solicita devolución proporcional del IAE 2007 por cese de actividad

13/03/2008 002439/2007-GT Transportes Marítimos Alcurdia SA - Solicita devolución parte proporcional del IAE 2007 por cese d

14/03/2008 000125/2008-GT Lacruz Giménez Ángeles - Sdo la anulación de la parc.253 del polig. 56 del IBIR por no ser titular

14/03/2008 001835/2007-GT Majomar 2003 S.l. - Sdo la devolución IBIU 2006 por liquidaciones de alta en C/ Aguamarga,

14/03/2008 000333/2008-GT Comunidad Propietarios Garaje - Anulación de recibo nº 20481994, C/ Río Turia, 23 esc. 01 00 0001

14/03/2008 001729/2006-GT Pinturas Industriales Amjea SL - Sdo anulac recibo IBIU 2006 y liquidac a titulares correctos

14/03/2008 000376/2008-GT Arnao Carralero José Manuel - Solicitando anulación recibos de IBI urbana, ejercicios 2006-2007,

14/03/2008 003075/2003 Cano Díaz Asunción - Sdo. la anulación y devolución de los recibos nº: 200307597, 20118693, 2003418

14/03/2008 001586/2007-GT Soriano Tovar Inmaculada - Sdo. anulación IBI por no ser de su propiedad (1º se remitió a recauda

14/03/2008 000256/2008-GT Juan Sánchez Amores - Dolores Martínez Cb - Solicitando anulación diferentes recibos de IBI urbana

14/03/2008 002556/2007-GT Talleres Villena SI - Sdo anulación IAE 2007 y sucesivos ya que esta empresa no ejerce esta actividad

14/03/2008 002450/2007-GT Frigoglass Ibérica SI - Sdo anulación recibo nº: 21513039 del IAE ejercicio 2007 por no ejercer

14/03/2008 002441/2007-GT Aldi Supermercados, SI - Solicita anulación del recibo del IAE 2007 por cese en marzo de 2005

14/03/2008 002183/2007-GT Álvarez Beltrán, S.A. - Recurso de reposición contra el recibo del IAE 2007 cuyo nº de referencia

14/03/2008 002398/2007-GT Ruiz Bayon SL - Solicita prorrateo del IAE 2007 por fin de actividad a 30/06/07

14/03/2008 002192/2007-GT Aislamientos Suaval SA - Sdo anulación recibo IAE y liquidación de uno nuevo con importe correcto

14/03/2008 000070/2008 - ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución de id 1822/2008

14/03/2008 000067/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones de agua 1818/2008

14/03/2008 000069/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones resolución alcaldía n. 1820/2008

14/03/2008 000115/2008-GT Redon Blasco Vicenta - Sdo cambio de tarifa t. agua por cese actividad el 31/12/2007
14/03/2008 000357/2008-GT Gil Vila Joaquín - Oficio remitido por recaudación ejecutiva, mediante el cual se solicita revisión
14/03/2008 000288/2008-GT Tintorería Gil SI - Sdo. anulación y devolución recibos t. agua, basura y alcantarillado
14/03/2008 000358/2008-GT Asensio Burgos Rafael - Oficio remitido por recaudación ejecutiva por el que solicita la revisión
14/03/2008 002129/2007-GT Ripoll Ferrandis Maria - Sdo revisión recibo tasa agua 2ª trimes 2007 por error en la lectura
14/03/2008 000407/2007-GT Pulido Muñoz Yolanda - Sdo. anulac. recibo t. agua, basura y alcantarillado 4º trim.2006 y liq.

3 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN COMITÉ CONSULTIVO DE PROTECCIÓN DEL PUERTO DE SAGUNTO.- EXPTE.- 5/08-C:

Resultando que, con fecha 11 de marzo de 2008 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de la Autoridad Portuaria de Valencia por el que se requiere la designación de un representante de esta Corporación en el Comité Consultivo de Protección del Puerto de Sagunto.

Considerando que, según el artículo 8.1 del Real Decreto 1617/07, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo; el referido comité consultivo tendrá por objeto prestar asesoramiento en el desarrollo de los procedimientos o directrices tendentes a la mejora de la implantación de las medidas de protección del puerto.

Resultando que, en este Ayuntamiento el Técnico de Protección Civil es el Jefe de la Unidad Municipal de Mantenimiento, D. Francisco Santibáñez Sánchez, por lo que se considera la persona adecuada para formar parte del consejo de referencia.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Municipal, D. Francisco Santibáñez Sánchez, como representante del Ayuntamiento de Sagunto en el Comité Consultivo de Protección del Puerto de Sagunto.

4 DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2007.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Resolución de Alcaldía números 201 de fecha 29/02/2008, de liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2007, según el siguiente tenor literal:

“Examinada la liquidación del presupuesto municipal para 2.007, informada por la Intervención Municipal y

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.007, cuyo *RESULTADO PRESUPUESTARIO* es el siguiente:

CONCEPTOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.	Operaciones corrientes	65.591.382,84	48.255.635,16		17.335.747,68
b.	Operaciones no financieras	9.133.823,01	9.088.059,75		45.763,26
1.	Total operaciones no financieras (a+b)	74.725.205,85	57.343.694,91		17.381.510,94
2.	Activos financieros	104.416,91	28.848,64		75.568,27
3.	Pasivos financieros	0	1.886.853,86		-1.886.853,86
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		74.829.622,76	59.259.397,41		15.570.225,35
AJUSTES:					
4.	Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.594.648,96	
5.	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.981.435,08	
6.	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.307.209,66	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO					14.839.099,73

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el *REMANENTE DE TESORERÍA* a 31 de diciembre de 2.007, según el siguiente detalle:

COMPONENTES				IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1.	(+)	Fondos líquidos		23.409.869,98		12.636.695,16	
2.	(+)	Derechos pendientes de cobro		16.481.685,95		19.936.721,15	
	(+)	del Presupuesto corriente	4.298.191,73		4.468.678,81		
	(+)	de Presupuestos cerrados	11.855.350,75		15.157.364,47		
	(+)	de operaciones no presupuestarias	714.418,11		331.869,44		
	(-)	cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-386.274,64		-21.191,57		
3.	(-)	Obligaciones pendientes de pago		8.453.316,06		11.865.583,46	
	(+)	del Presupuesto corriente	4.213.526,30		3.635.974,25		
	(+)	de Presupuestos cerrados	111.051,51		464.768,18		
	(+)	de operaciones no presupuestarias	4.175.434,74		7.814.447,14		
	(-)	pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-46.696,49		-49.606,11		
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)				31.438.239,87		20.707.832,85	
II. Saldos de dudoso cobro				7.721.694,06		8.832.888,53	
III. Exceso de financiación afectada				11.771.386,30		10.066.034,99	
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)				11.945.159,51		1.808.909,33	

TERCERO.- Determinar los *REMANENTES DE CRÉDITO* clasificados en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el detalle existente en la documentación que acompaña a esta Liquidación y resumidos como sigue:

PRESUPUESTO DEFINITIVO: 82.502.810,01

OBLIGACIONES RECONOCIDAS:

59.259.397,41

REMANENTES DE CREDITO: 23.259.267,60

Comprometidos:

3.581.773,04

No comprometidos:

19.677.494,56

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

5 INFORME PLAN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SANEAMIENTO FINANCIERO 2005-2007.

Mediante el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales se desarrolla un nuevo marco normativo basado en la estabilidad presupuestaria que atribuye una serie de funciones a la Intervención local en diferentes momentos temporales. Así su art. 16,2 señala que *la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará ... a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

Actualmente, el marco normativo culmina con el citado Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad presupuestario citado 2/2007 de 28 de diciembre. Este texto Refundido no deroga expresamente el R.D. 1463/2007 aunque sí la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley 15/2006 de reforma de la Ley 18/2001.

Se plantea así la duda inicial de si permanece vigente las disposiciones del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales en aquella materia que no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido de Estabilidad presupuestaria, Ley 2/2007. Podría interpretarse que con fundamento en el principio de especialidad (el RD 1463/2007 de estabilidad lo es para las entidades locales) sigue vigente en lo que no se oponga. Más teniendo en cuenta que dicho RD 1463/2007 no se encuentra derogado expresamente.

Pero es asumible de igual manera que la misión y la función de todo Texto Refundido es refundir diferente normativa dispersa en un único cuerpo normativo, y por tanto si el legislador hubiera querido que determinada normativa siguiera vigente así lo habría especificado.

Tiene cierta importancia este marco normativo como lo es el hecho de la obligación de la Intervención de la emisión de los informes que en cada momento debe realizar de forma separada pero juntamente con los expedientes de aprobación, modificación y liquidación de sus presupuestos municipales a que el RD 1463/2007 obligaba.

Es del parecer de esta Intervención la segunda versión. A saber, el Texto Refundido aprobado por Ley 2/2007 es precisamente eso un texto refundido para armonizar en uno único la diferente normativa aplicable por lo tanto, unido al dato objetivo temporal, hay una separación de menos de 2 meses entre ambas normativas, obedece o puede obedecer a un olvido del legislador en el momento de elaborar el Texto Refundido en que no existía el RD 1463/2007 y el momento de su aprobación.

Así las cosas el art. 2 de la LGEP señala que a los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes grupos de agentes: d) Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Añade el apartado dos de este mismo artículo que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculadas o dependientes ... de las entidades locales y no comprendidas en el número anterior, tendrán asimismo consideración del sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el título I (ámbito de aplicación y principios generales) y a las normas que específicamente se refieran a las mismas.

Los principios generales en que se basa los enumera a continuación, y en resumen son los siguientes:

- a) Principio de estabilidad presupuestaria (art.3): realiza una remisión expresa al art. 19 y diferencia en función de la población: capital de provincia o población superior a 75.000 habitantes. Para el Ayuntamiento de Sagunto este principio se entiende como *la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de*

acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeode Cuentas Nacionales y Regionales.

- b) Principio de plurianualidad (art.4):la elaboración de los presupuestos se debe enmarcar en un escenario plurianual compatible con el ejercicio presupuestario.
- c) Principio de transparencia (art. 5): los presupuestos y sus liquidaciones deben contener la información suficiente y adecuada para permitir la verificación del principio y cumplimiento de estabilidad presupuestaria.
- d) Principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos (art. 6): la política de gasto público debe tener en cuenta la situación económica y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria orientando su ejecución por la gestión evicaz, eficiente y de calidad.

Por otra parte el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de fecha 28/10/2004 aprobó el “Plan de Estabilidad Presupuestaria y Saneamiento financiero Ayuntamiento de Sagunto 2005-2007”.

Por ello, independientemente del alcance de la normativa citada, es preciso, en base a los principio que rigen la estabilidad presupuestaria realizar un análisis de la misma y por cuanto incluso el apartado 6 del propio Plan señala que *“No tiene sentido ninguna planificación si no se lleva un adecuado control y seguimiento...Es por ello por lo que el presente Plan de estabilidad .. será objeto de control y seguimiento ... en todo caso, con ocasión de... la liquidación de los ejercicios contemplados en el Plan”*.

Como se señalaba en el citado Plan (punto 2), *“el Ayuntamiento de Sagunto tiene un problema en la estructura del gasto que ha hecho que el importante ahorro generado con el anterior Plan de saneamiento 1997-1999 se consuma con el paso del tiempo. Se ha diagnosticado en repetidas ocasiones que los problemas económicos del Ayuntamiento no vienen por el lado del endeudamiento, éste se sitúa muy por debajo de los niveles máximos permitidos en la Ley, el problema se encuentra en que a pesar del espectacular incremento habido en los ongresos corrientes durante los últimos años, ello no ha sido suficiente para atender el todavía más espectacular incremento de los gastos corrientes”*.

Vemos aquí el motivo principal que llevó la economía municipal a la elaboración y aprobación del Plan.

Dicho plan contemplaba una batería de medidas tanto sobre los ingresos, ya corrientes ya provenientes incluso del endeudamiento, como sobre el estado de gastos.

Veamos un cuadro de las diferentes liquidaciones realizadas en los ejercicios de vigencia del Plan.

Cuadro.1.

	2005	2006	2007
R. P.o	2.478.056,44	5.511.851,28	15.570.225,35
R. P. ajustado	2.418.287,05	3.152.069,38	14.839.099,73
R.T.T.	7.792.949,23	11.874.944,32	23.716.545,81
R.T.G.F.A.	7.441.658,81	10.066.034,99	11.771.386,30
R.T.G.G.	351.290,42	1.808.909,33	11.945.159,51

R.P.: Resultado Presupuestario

R.T.T.: Remanente de Tesorería Total

R.T.G.F.A.: Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada

R.T.G.G.: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Una primera observación del análisis puede desprenderse fácil y tajantemente un cumplimiento del Plan 2005-2007 en todos sus datos: resultados presupuestarios cada vez mayores (diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas del

ejercicio). Por otra parte una capacidad de financiación cada vez mayor: un RTGG igualmente cada vez mayor, especialmente el último año, si bien debido al ingreso de los 12.052.569,00 € del llamado “canon del agua”.

Pero el análisis de los principios de estabilidad presupuestaria requieren un estudio algo más exhaustivo.

Vamos a realizar el mismo cuadro pero suprimiendo los reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados e imputados en dicho ejercicio para agregarlos al ejercicio que corresponden.

Reconocimientos extrajudiciales de créditos tramitados en el período considerado:

Cuadro 2

AÑO	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE TOTAL	DIFERENCIA
2004	6	1.827.791,89	
2005	7	2.968.564,07	-293.890,75
2006	4	2.674.673,32	+1.684.050,31
2007	3	4.358.723,63	+1.109.217,29
2008	1	5.467.940,91	

Se observa un ligero incremento anual en cada ejercicio de diversas facturas que año a año van incrementando el gasto sin la inicial cobertura presupuestaria y que son financiadas con cargo a los créditos disponibles en cada ejercicio o con el remanente de tesorería. Del resultado de eliminar los gastos de ese ejercicio para imputárselos al ejercicio correcto obtenemos el campo de “diferencia”. Campo en el que habrá que disminuir los positivos (y aumentar los negativos) tanto del resultado presupuestario ajustado como del remanente de tesorería para gastos generales, obteniendo el siguiente resultado.

Cuadro 3

	2005	2006	2007
R. P. ajustado	2.712.177,80	1.468.09,07	13.729.882,45
R.T.G.G.	645.181,17	124.859,02	10.835.942,23

Vemos así una evolución más real y acorde con el gasto realmente realizado y por ello vemos en cada uno de los ejercicios unos resultados igualmente positivos, aunque no deja de ser destacable que en el ejercicio 2007 el resultado elevado se debe al ingreso de carácter extraordinario que se ha realizado.

Respecto a la evolución de los ingresos y gastos del período analizado se obtienen los siguientes datos sobre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas:

Cuadro 4

	2005	2006	2007		
CAPÍTULOS Ds.LIQ./OBL. REC	Ds.LIQ./OBL. REC.	% VARIAC.	Ds.LIQ./OBL. REC. % VARIAC.		
ESTADO DE INGRESOS					
1	17.672.648,71	18.736.497,47	6,02	19.235.899,23	2,67
2	3.920.638,42	4.933.021,81	25,82	3.207.326,60	-34,98
3	12.969.225,14	13.998.966,94	7,94	13.577.800,71	-3,01
4	11.909.113,27	12.969.788,78	8,91	16.533.481,32	27,48
5	158.485,65	250.542,76	58,09	13.036.874,98	5103,45
Total ingresos corrientes:	46.630.111,19	50.888.817,76	9,13	65.591.382,84	28,89
6	344.058,39	1.853.556,79	438,73	6.646.314,17	258,57
7	1.324.045,22	2.429.351,77	83,48	2.487.508,84	2,39
8	58.103,24	59.182,36	1,86	104.416,91	76,43
9	3.000.000,00	2.300.000,00	-23,33	0,00	-100,00
Total ingresos de capital:	4.726.206,85	6.642.090,92	40,54	9.238.239,92	39,09
TOTAL INGRESOS:	51.356.318,04	57.530.908,68	12,02	74.829.622,76	30,07
ESTADO DE GASTOS					
1	16.546.927,93	17.827.821,56	7,74	19.339.941,33	8,48
2	22.704.583,97	22.849.634,55	0,64	24.525.513,83	7,33
3	486.802,24	1.047.800,56	115,24	954.895,88	-8,87
4	2.776.328,12	3.463.515,04	24,75	3.435.284,12	-0,82
Total gastos corrientes:	42.514.642,26	45.188.771,71	6,29	48.255.635,16	6,79
6	4.012.505,88	4.571.335,32	13,93	9.079.044,57	98,61
7	296.901,65	120.430,00	-59,44	9.015,18	-92,51
8	79.934,70	59.322,26	-25,79	28.848,64	-51,37
9	1.974.277,11	2.079.198,11	5,31	1.886.853,86	-9,25
Total gastos de capital:	6.363.619,34	6.830.285,69	7,33	11.003.762,25	61,10
TOTAL GASTOS:	48.878.261,60	52.019.057,40	6,43	59.259.397,41	13,92

Nota particular: excluyendo el llamado “canon del agua” del capítulo 5 del estado de ingresos por importe de 12.052.569,00 euros que altera sustancialmente los datos, obtendríamos una cuantía absoluta de 984.305,98 euros lo que representaría un porcentaje de variación del 292,87% de dicho capítulo y el total de ingresos corrientes descendería a un porcentaje del 5,21% y respecto del total de ingresos se reduciría al 9,12%. Datos éstos más lógicos de trabajar dado el carácter extraordinario del mismo.

De dichos porcentajes observamos un crecimiento en los ingresos corrientes del 2005 del 9,13 % frente a un crecimiento en los gastos corrientes 6,29% lo cual permite ir saneando el déficit en que la Corporación había incurrido. Sin embargo este diferencial del 2,84% hay que matizarlo en el sentido de los reconocimientos extrajudiciales de crédito como se ha dicho anteriormente, lo que supone un empeoramiento de la situación dado que en el estado de gastos habría que incluir la cantidad citada en el cuadro 2 por importe de 1.684.050,31 lo cual produce un incremento porcentual de gastos corriente que se puede cifrar en el 10,25%. Ello representa un crecimiento del gasto corriente por debajo del crecimiento del ingreso corriente: 1.12%.

En el 2007 la situación se complica en la medida que el crecimiento de los ingresos corrientes es del 5,21% (sin el llamado “canon del agua”) frente a un crecimiento del gasto corriente del 6,79% lo cual representa un diferencial del 1,58%. Si a ello, como anteriormente se ha realizado le unimos el efecto del reconocimiento extrajudicial de créditos señalado en el cuadro 2 por importe de 1.109.217,29 euros el diferencial del incremento porcentual se sitúa en el 0,11% de mayor crecimiento de gasto corriente sobre el ingreso corriente (sobre la cantidad ya reconocida extrajudicialmente en el 2006).

Cuadro 5

	2005	2006	2007
CAPÍTULO	Ds.LIQ./OBL. REC.	Ds.LIQ./OBL. REC. % VARIAC.	Ds.LIQ./OBL. REC. % VARIAC.
ESTADO DE INGRESOS			
1	17.672.648,71	18.736.497,47 6,02	19.235.899,23 2,67
2	3.920.638,42	4.933.021,81 25,82	3.207.326,60 -34,98
3	12.969.225,14	13.998.966,94 7,94	13.577.800,71 -3,01
4	11.909.113,27	12.969.788,78 8,91	16.533.481,32 27,48
5	158.485,65	250.542,76 58,09	13.036.874,98 5103,45
Total ingresos corrientes:	46.630.111,19	50.888.817,76 9,13	65.591.382,84 28,89
			53.538.813,84 5,21
ESTADO DE GASTOS			
1	16.546.927,93	17.827.821,56 7,74	19.339.941,33 8,48
2	22.704.583,97	22.849.634,55 0,64	24.525.513,83 7,33
3	486.802,24	1.047.800,56 115,24	954.895,88 -8,87
4	2.776.328,12	3.463.515,04 24,75	3.435.284,12 -0,82
Reconoc. Extrajud. Créd.		1.684.050,31	1.109.217,29
Total gastos corrientes:	42.514.642,26	46.872.822,02 10,25	49.364.852,45 5,32

Así, en conclusión respecto a cuantías porcentuales en el 2007 (incluyendo los reconocimientos extrajudiciales de créditos) se produce un menor déficit (únicamente el 0,11%) que sobre el 2006 y por ello una contención del mismo que implica cuanto menos un “parón” en la escalada que lleva a la elaboración del plan objeto del presente informe.

A dicho examen porcentual creo conveniente hablar de números absolutos. Es decir, si observamos las cuantías absolutas podemos obtener la siguiente tabla:

Cuadro 6

	Ingresos corr.	Diferencia s/ej. anterior	Gastos corr.	Diferencia s/ej. anterior
2005	46.630.111,19		42.514.642,26	
2006	50.888.817,76	4.258.706,57	46.872.822,02	4.358.179,76
2007	53.538.813,84	2.649.996,08	49.634.852,45	2.762.030,43

Observamos de la misma el hecho de que un crecimiento del ingreso en 2006 de ese 9,13%, va acompasado respectivamente de igual crecimiento del gasto (10,25%), aunque este último superior en unos cien mil euros

Que un menor crecimiento del ingreso en 2007 de ese 5,21%, va acompasado respectivamente de igual menor crecimiento del gasto corriente (5,32%), aunque este último superior en una cuantía similar de algo más de cien mil euros.

Por ello en CONCLUSIÓN, se pueden extraer las siguientes:

PRIMERO.- El incremento previsto del ingreso ha supuesto un incremento del gasto en cuantía similar. Y que a su vez un menor crecimiento de alrededor del 50% del ingreso ha supuesto un menor crecimiento en la misma medida del gasto.

SEGUNDO.- Que el gasto corriente siempre ha sido ligeramente superior cada año en unos cien mil euros lo que arrastra algo más de doscientos mil euros al final del Plan.

TERCERO.- Que el ingreso corriente de carácter extraordinario del llamado “canon del agua” ha servido para garantizar el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sanear de modo definitivo las cuentas municipales.

CUARTO.- Que no obstante ello, debe seguir inspirando dicho Plan la actuación económico-administrativa de la Corporación, como por otra parte no puede ser menos por el Texto Refundido de la Ley general de Estabilidad Presupuestaria, en tanto en cuanto una actuación imprudente puede abocar fácilmente a la Corporación en un breve plazo de dos o tres años a una situación muy parecida a la que condujo a la necesidad de elaboración del Plan 2005-2007.

Es decir, dada una situación de “equilibrio” entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes urge se tomen las medidas necesarias para que de forma paralela se incrementen los ingresos corrientes por encima de los gastos corrientes. Y que éstos a su vez sean contenidos de una forma eficaz, eficiente y de calidad como obliga la LGEP. De no tomarse estas medidas en breve plazo se puede incurrir fácilmente en inestabilidad presupuestaria nuevamente.

QUINTO.- Es necesario una mayor y estricta sujeción de los principios presupuestarios al objeto de reducir el volumen de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de cuantía importante, alrededor de un 8% de las obligaciones corrientes reconocidas en el ejercicio. Este es el dato fundamental a controlar y que hace proyectar que su no contención en el breve plazo citado, desembocará en una nueva situación de inestabilidad presupuestaria, junto con la necesidad de incremento del ingreso corriente. Hechos éstos de contenido similar a la motivación del Plan en su punto 2 que encabezan de igual forma el presente informe y que reitero al objeto de evitar de nuevo dicha situación.

SEXTO.- Por otra parte y como señala el Plan, el problema del Ayuntamiento de Sagunto no es el endeudamiento puesto que de la liquidación del ejercicio 2007 se obtiene la siguiente situación:

Cuadro 7

TOTAL DEUDA VIVA PREVIA	24.510.249,70
Préstamo inversiones 2008	700.767,31
TOTAL DEUDA VIVA	25.211.017,01
RECURSOS CORRIENTES LIQUIDADOS AÑO 2007	53.538.813,84
PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO PREVIO	45,78%
PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO	47,09%
Recursos corrientes liquidados año 2007	53.538.813,84
Obligaciones reconocidas por operaciones Capítulo I,II y IV año 2007	47.300.739,28
AHORRO BRUTO	6.238.074,56
Anualidad Teórica Operaciones vigentes Ayuntamiento	2.775.386,30
Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por Ayuntamiento)	80.949,27
TOTAL ANUALIDADES TEORICAS	2.856.335,57
AHORRO NETO	3.381.738,99
AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES	6,32%

Si a estos datos le extraemos el llamado “canon del agua” obtenemos unos recursos liquidados de 53.538.813,84, con un porcentaje de endeudamiento de 45,78% y un Ahorro Neto de 3.381.738,99 €, lo que implica un porcentaje de 6,32 %.

Si a los datos anteriores incluimos, en puridad, las operaciones avaladas por el Ayuntamiento ante la Agencia Valenciana de Turismo para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística de Sagunto y que a fecha 31/12/07 eran por los importes siguientes: 150.000 100.555,35, 123.474,96 y 72.223,00 € más el aval ante la Secretaría General de Turismo por importe de 254.514,00 € obtenemos un conjunto de 700.767,31 €. Estos datos provocan que el porcentaje de endeudamiento sea la cantidad del 47.09%.

Conviene recordar que dichos avales “turísticos” pretenden garantizar una serie de operaciones de ejecución presupuestaria por breve plazo de tiempo que contienen cobertura presupuestaria suficiente para las anualidades previstas hasta la fecha (excepto las referidas a 2008).”

6 DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSELL AGRARI DEL EJERCICIO 2007.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Resolución de Alcaldía número 200 de fecha 29/02/2008, de liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Consell Local Agrari del ejercicio 2007, según el siguiente tenor literal:

“En Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2007 el Presidente da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía número

Examinada la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo Consell Local Agrari para 2007, formulada por la Intervención Delegada.

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consell Local Agrari correspondiente al ejercicio de 2007, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO				
	Dchos. Rec. Netos	Oblig. Rec. Netas	Ajustes	RDO. PRESUPUESTAR IO
a) Operaciones Corrientes	1.119.932,45	1.116.400,21		3.532,24
b) Otras operaciones no financieras	218.447,82	219.525,52		-1.077,70
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.338.380,27	1.335.925,73		2.454,54
2. Activos Financieros	5.403,04	5.403,04		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.343.783,31	1.341.328,77		2.454,54
AJUSTES			0,00	
4. Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			18.168,02	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			23.007,80	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-2.385,24

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2007, según el siguiente detalle:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. Fondos Líquidos	100.277,57
2. Derechos Pendientes de Cobro	106.662,29
Del Presupuesto Corriente	102.474,32
Del Presupuesto Cerrado	225,00

De otras operaciones no presupuestarias	3.962,97
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3. Obligaciones Pendientes de Pago	78.275,01
Del Presupuesto Corriente	23.963,33
Del Presupuesto Cerrado	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	54.311,68
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)	128.664,85
II Saldos de Dudoso Cobro	0,00
III Exceso de Financiación afectada	23.007,80
IV Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	105.657,05

TERCERO.- Determinar los REMANENTES DE CRÉDITO clasificados en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el detalle existente en la documentación que acompaña a esta Liquidación y resumidos como sigue:

PRESUPUESTO DEFINITIVO:	1.464.044,32
OBLIGACIONES RECONOCIDAS:	1.341.328,77
REMANENTES DE CREDITO:	180.590,87
Comprometidos	0,00
No comprometidos:	180.590,87

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

7 PROPOSICIÓN DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA S.A.G., DEL EJERCICIO 2007.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presentación de cuentas y estados financieros correspondientes al ejercicio 2007 de la Sociedad Anónima de Gestión (SAG).

8 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/08 E INFORME PLAN ESTABILIDAD.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Con el fin de atender determinadas necesidades y gastos realizados cuya previsión en el Presupuesto General de la Corporación vigente no resultaba posible inicialmente, estima oportuno se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2008 así como atender la Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia y Régimen Interior referente al suplemento de crédito para el capítulo I “Gastos de Personal” , en virtud de lo establecido en el art.177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando así, cobertura

presupuestaria a las distintas obligaciones que no pueden ser aplazadas y que deben ser atendidas por la Corporación.

Los citados gastos e importes referentes al suplemento de créditos figuran en la Propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente y de las Bases de Ejecución.

Durante el debate, los Grupos Municipales de PSOE y EU proponen que el asunto quede sobre la mesa.

Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 8 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 15 votos en contra de PP y SP.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 8 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Se modifica la Base 11 Ampliaciones de crédito, al objeto de incluir como ampliable la siguiente partida presupuestaria:

6110.227.06: Administración financiera. Trabajos realizados por otras empresas.

Los conceptos de ingresos vinculados, de forma taxativa, que financian dicha partida presupuestaria susceptible de ampliación serán todos aquellos conceptos presupuestarios del estado de ingresos derivados del servicio prestado por la empresa colaboradora de la inspección municipal.

9 APROBACIÓN RECLASIFICACIÓN SINGULAR DEL PUESTO DE TÉCNICO ASESOR DE CULTURA.

Vista la Memoria presentada por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce:

“Dada cuenta del expediente referente a la reclasificación singular y excepcional del puesto de trabajo 2..188.1 de Técnico de Gestión Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adscrito a Área de Cultural, por haber asumido nuevas funciones o haberse alterado las mismas, que deben ser contempladas en las correspondientes fichas de descripción del puesto de trabajo y valoradas al suponer una mayor dificultad.

Considerando que, el art. 22. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, Ley 51/2007, de 26 de diciembre, limita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso las diferidas, y las que, en concepto de pagas extraordinarias, correspondieran en aplicación del artículo 21. Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2007, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que el apartado 8 de dicho artículo establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando que el apartado 9 determina que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

Considerando que, el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y

mínimos, que se señalen por el Estado, que deberan reflejarse en el Presupuesto, en los terminos establecidos en la legislación básica de la función pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, de modificación del Real Decreto 861/1986, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en lo relativo al Complemento de Destino, establece que los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, correspondiendo al Pleno de la Corporación asignar los niveles a cada puesto de trabajo dentro de los límites máximos y mínimos señalados, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado.

Basándonos en el informe remitido por la Delegación de Cultura, el mismo procede del personal laboral de la antigua Fundación Municipal de Cultura, puestos que se incorporaron al Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno sin la adecuación correspondiente al catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento para puestos de trabajo de la misma categoría.

Resultando que dicho puesto realizan las siguientes funciones, de conformidad con el informe anteriormente aludido:

DENOMINACIÓN: Técnico de Gestión Cultural

Funciones Generales:

1.- Impulso, proposición y asesoramiento de las actividades propias de la unidad de adscripción.

Tareas más significativas:

1.- Planificación General y dirección de la implementación de las políticas culturales por medio del diseño de las estrategias adecuadas.

2.- Elaboración y presentación de los Planes de Actuación General con los presupuestos correspondientes y rendición de cuentas.

3.- Organización y dirección de los equipos de trabajo.

4.- Diseño y seguimiento de la evaluación de las acciones, proceso y de su impacto.

5.- Elaboración de las normas culturales en el ámbito correspondiente.

6.- Establecimiento de colaboraciones económicas, su diseño y seguimiento.

7.- Coordinación de distintas Áreas dentro del ámbito correspondiente.

8.- Organización y programación de distintos actos festivos.

9.- Gestión de distintas infraestructuras.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente reclasificación con vistas de a la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido del puesto de trabajo, dada la discordancia con el contenido real de dichos puestos, y el nivel de su complemento de destino, tal y como ha quedado plasmado anteriormente, dada la ampliación de los servicios y actividades desarrollados o asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, lo cual ha determinado la asunción de nuevas funciones o cometidos por parte del puesto de Técnico de Gestión Cultural, que supone un grado de especialización y dificultad no recogido o plasmado en las retribuciones del mencionado puesto.

De esta forma se procede la aplicación del factor móvil de dificultad técnica previsto en el catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el complemento específico del puesto.

Factor móvil de dificultad que *remunera la naturaleza del trabajo, en atención a su dificultad, complejidad, obtención de resultados, programación y planificación. Su cuantía se obtiene aplicando los porcentajes del complemento de destino que en función de los puestos se establecen.*

Por todo lo anterior, se propone la aplicación sobre el Complemento específico del factor móvil de dificultad técnica que debidamente valorado se cuantifica en un 20 % del CD.”

A las 18 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en ese asunto, de conformidad con la vigente Carta de Participación Ciudadana.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 45 minutos.

Se hace constar que, durante el debate, siendo las 18 horas y 45 minutos, el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 18 horas y 50 minutos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la modificación singular del puesto de Técnico de Gestión Cultural presentada.

10 APROBACIÓN RECLASIFICACIÓN SINGULAR DEL PUESTO DE TÉCNICO COORDINADOR DE LA UNIVERSITAT POPULAR.

Vista la Memoria presentada por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce:

“Dada cuenta del expediente referente a la reclasificación singular y excepcional del puesto de trabajo 2.187.1 de Técnico Coordinador de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adscrito a Área de Cultura-Universidad Popular, por haber asumido nuevas funciones o haberse alterado las mismas, que deben ser contempladas en las correspondientes fichas de descripción del puesto de trabajo y valoradas al suponer una mayor dificultad.

Considerando que, el art. 22. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, Ley 51/2007, de 26 de diciembre, limita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso las diferidas, y las que, en concepto de pagas extraordinarias, correspondieran en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2007, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que el apartado 8 de dicho artículo establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando que el apartado 9 determina que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opondan al mismo.

Considerando que, el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos, que se señalen por el Estado, que deban reflejarse en el Presupuesto, en los terminos establecidos en la legislación básica de la función pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, de modificación del Real Decreto 861/1986, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en lo relativo al Complemento de Destino, establece que los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, correspondiendo al Pleno de la Corporación asignar los niveles a cada puesto de trabajo dentro de los límites máximos y mínimos señalados, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado.

Basándonos en el informe remitido por la Delegación de Cultura, el mismo procede del personal laboral de la antigua Fundación Municipal de Cultura, puestos que se incorporaron al Ayuntamiento mediante acuerdo de Pleno sin la adecuación correspondiente al catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento para puestos de trabajo de la misma categoría.

Resultando que dicho puesto realizan las siguientes funciones, de conformidad con el informe anteriormente aludido:

DENOMINACIÓN: Técnico Coordinador de la Universidad Popular

Funciones Generales:

1.- Impulso, proposición y asesoramiento de las actividades propias de la unidad de adscripción.

Tareas más significativas:

1.- Organización y programación de los distintos cursos, seminarios, actividades complementarias que se integran en los programas de difusión sociocultural.

2.- Coordinación de los recursos humanos adscritos o dependientes a la Universidad Popular.

3.- Coordinación técnica de las infraestructuras y los espacios docentes.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente reclasificación con vistas de a la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido del puesto de trabajo, dada la discordancia con el contenido real de dicho puestos, y el nivel de complemento específico, tal y como ha quedado plasmado anteriormente, dada la ampliación de los servicios y actividades desarrollados o asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, lo cual ha determinado la asunción de nuevas funciones o cometidos por parte del puesto de Técnico Coordinador de la Universidad Popular que supone un grado de especialización, y dificultad no recogido o plasmado en las retribuciones del mencionado puesto.

De esta forma se procede la aplicación sobre el complemento específico del factor móvil de dificultad técnica previsto en el catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el complemento específico del puesto.

Factor móvil de dificultad que *remunera la naturaleza del trabajo, en atención a su dificultad, complejidad, obtención de resultados, programación y planificación. Su cuantía se obtiene aplicando los porcentajes del complemento de destino que en función de los puestos se establecen.*

Por todo lo anterior, se propone la aplicación del factor móvil de dificultad técnica que debidamente valorado se cuantifica en un 20 % del CD.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la modificación singular del puesto de Técnico Coordinador de la Universitat Popular presentada.

11 APROBACIÓN RECLASIFICACIÓN SINGULAR TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO.

Vista la Memoria presentada por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce:

“Dada cuenta del expediente referente a la reclasificación singular y excepcional del puesto de trabajo 1.124.1 de Coordinador Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adscrito a Área de Bienestar Social-Turismo, por haber asumido nuevas funciones o haberse alterado las mismas, que deben ser contempladas en las correspondientes fichas de descripción del puesto de trabajo y valoradas al suponer una mayor dificultad.

Considerando que, el art. 22. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, Ley 51/2007, de 26 de diciembre, limita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso las diferidas, y las que, en concepto de pagas extraordinarias, correspondieran en aplicación del artículo 21. Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2007, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que el apartado 8 de dicho artículo establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando que el apartado 9 determina que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongán al mismo.

Considerando que, el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos, que se señalen por el Estado, que deberán reflejarse en el Presupuesto, en los términos establecidos en la legislación básica de la función pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, de modificación del Real Decreto 861/1986, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en lo relativo al Complemento de Destino, establece que los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, correspondiendo al Pleno de la Corporación asignar los niveles a cada puesto de trabajo dentro de los límites máximos y mínimos señalados, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado.

Considerando que el catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el que constan las funciones de los distintos puestos de trabajo se definen como funciones del puesto de Coordinador Técnico de Turismo:

DENOMINACIÓN: Coordinador Técnico de Turismo.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Turismo

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 23.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: A2-3

FORMA PROVISIÓN C.

GRUPO: A2.

CLASIFICACIÓN ESCALA: Administración Especial.

OBSERVACIONES: Ninguna.

FUNCIONES. Impulso, proposición y asesoramiento de las actividades propias de la unidad de adscripción.

Basándonos en el informe remitido por la Delegación de Turismo, los mismos han asumido las siguientes funciones no previstas en el correspondiente catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dada la consolidación de numerosas áreas municipales, y el aumento progresivo de las competencias municipales en materia de Turismo, sin el incremento correspondiente de efectivos de personal, razones que justifican una actualización de sus funciones y en consecuencia de sus retribuciones mediante la oportuna reclasificación de la plaza

DENOMINACIÓN: Coordinador Técnico de Turismo

Funciones Generales:

- 1.- Impulso, proposición y asesoramiento de las actividades propias de la unidad de adscripción.
- 2.- Planificación, coordinación, control y dirección del personal.

Tareas más significativas:

- 1.- Asesoramiento en la elaboración del presupuesto ordinario de la Delegación de Turismo para los distintos ejercicios económicos.
- 2.- Programación, planificación y ejecución de los proyectos de la Delegación y control del gasto.
- 3.- Elaboración de informes técnicos .
- 4.- Tareas de planificación, organización y asistencia a eventos de promoción turística.
- 6.- Elaboración técnica de variada documentación turística utilizada en la promoción e información de las oficinas de turismo.
- 7.- Tramitación de subvenciones y ayudas solicitadas a organismos e instituciones oficiales.
- 8.- Trabajos de asesoramiento y coordinación con otras Administraciones Públicas con competencias en materia de turismo.
- 9.- Programación, adquisición y mantenimiento de distinto material técnico.
- 10.- Coordinación y ejecución de acciones de apoyo y ayuda a peticiones provenientes de asociaciones y entidades turísticas y culturales del Municipio.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente reclasificación con vistas de a la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido del puesto de trabajo, dada la discordancia con el contenido real de dicho puestos, y el complemento específico, tal y como ha quedado plasmado anteriormente, dada la ampliación de los servicios y actividades desarrollados o asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, lo cual ha determinado la asunción de nuevas funciones o cometidos por parte del puesto de Coordinador Técnico de Turismo, que supone un grado de especialización, y/o dificultad no recogido o plasmado en las retribuciones del mencionado puesto.

De esta forma se procede la aplicación del factor móvil de dificultad técnica previsto en el catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el complemento específico del puesto.

Factor móvil de dificultad que *remunera la naturaleza del trabajo, en atención a su dificultad, complejidad, obtención de resultados, programación y planificación. Su cuantía se obtiene aplicando los porcentajes del complemento de destino que en función de los puestos se establecen.*

Por todo lo anterior, se propone la aplicación del factor móvil de dificultad técnica que debidamente valorado se cuantifica en un 20 % del CD.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la modificación singular del puesto de coordinador de turismo presentada.

12 APROBACIÓN RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR TÉCNICO DE PRENSA.

Vista la Memoria presentada por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce:

“Dada cuenta del expediente referente a la reclasificación singular y excepcional del puesto de trabajo 1.103.1 de Coordinador Técnico Prensa del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adscrito a Área de Cultura.Prensa, por haber asumido nuevas funciones o haberse alterado las mismas, que deben ser contempladas en las correspondientes fichas de descripción del puesto de trabajo y valoradas al suponer una mayor dificultad.

Considerando que, el art. 22. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, Ley 51/2007, de 26 de diciembre, limita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso las diferidas, y las que, en concepto de pagas extraordinarias, correspondieran en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2007, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que el apartado 8 de dicho artículo establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando que el apartado 9 determina que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.

Considerando que, el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos, que se señalen por el Estado, que deban reflejarse en el Presupuesto, en los terminos establecidos en la legislación básica de la función pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, de modificación del Real Decreto 861/1986, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en lo relativo al Complemento de Destino, establece que los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, correspondiendo al Pleno de la Corporación asignar los niveles a cada puesto de trabajo dentro de los límites máximos y mínimos señalados, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado.

Considerando que el catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el que constan las funciones de los distintos puestos de trabajo se definen como funciones del puesto de Coordinador Técnico de Prensa:

DENOMINACIÓN: Coordinador Técnico de Prensa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Prensa

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 23.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: A2-7

FORMA PROVISIÓN C.

GRUPO: A2.

CLASIFICACIÓN ESCALA: Administración Especial.

OBSERVACIONES: Ninguna.

FUNCIONES. Además de las propias de Técnico de la Unidad de adscripción, le corresponde las de planificación, coordinación, control y dirección del personal y del servicio de adscripción..

Basándonos en el informe remitido por la Delegación de Cultura.Prensa, los mismos han asumido las siguientes funciones no previstas en el correspondiente catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dada la consolidación de numerosas áreas municipales, y el aumento progresivo de las competencias municipales en materia de comunicaciones como Sagunto Televisión por internet, y el proyecto de SMS ciudadano, sin el incremento correspondiente de efectivos de personal, razones que justifican una actualización de sus funciones y en consecuencia de sus retribuciones mediante la oportuna reclasificación de la plaza

DENOMINACIÓN: Coordinador Técnico de Prensa

Funciones Generales:

- 1.- Las propias de Técnico de la Unidad de adscripción.
- 2.- Planificación, coordinación, control y dirección del personal y del servicio de adscripción..

Tareas más significativas:

- 1.- Dirección del Gabinete de Comunicación.
- 2.- Dirección de la sección diaria de noticias del portal en internet del Ayuntamiento.
- 3.- Dirección de Sagunto Televisión en internet, con actualización diaria de sus contenidos.
- 4.- Dirección del Boletín Informativo Municipal.
- 5.- Coordinación de grabaciones de vídeo y fotografías realizadas por Empresa externa.
- 6.- Redacción y supervisión de comunicados oficiales(notas de prensa) y guiones para reportajes audiovisuales.
- 8.- Edición de vídeo.
- 9.- Procesamiento informático-digital de imágenes y sonido.
- 10.- Gestión documental y dossier de prensa.
- 11.- Gestión de los archivos de fotografía y vídeo.
- 12.- Gestión del programa Codistream.
- 13.- Elaboración de informes.
- 14.- Elaboración del presupuesto del Gabinete y gestión económica.
- 15.- Gestión de personal en el ámbito propio.
- 16.- Dirección de los contenidos de los nuevos canales del proyecto SMS Ciudadano.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente reclasificación con vistas de a la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido del puesto de trabajo, dada la discordancia con el contenido real de dicho puestos, y el complemento específico, tal y como ha quedado plasmado anteriormente, dada la ampliación de los servicios y actividades desarrollados o asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, lo cual ha determinado la asunción de nuevas funciones o cometidos por parte del puesto de Coordinador Técnico de Prensa, que supone un grado de especialización, y/o dificultad no recogido o plasmado en las retribuciones del mencionado puesto.

De esta forma se procede la aplicación del factor móvil de dificultad técnica previsto en el catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el complemento específico del puesto.

Factor móvil de dificultad que *remunera la naturaleza del trabajo, en atención a su dificultad, complejidad, obtención de resultados, programación y planificación. Su cuantía se obtiene aplicando los porcentajes del complemento de destino que en función de los puestos se establecen.*

Por todo lo anterior, se propone la aplicación del factor móvil de dificultad técnica que debidamente valorado se cuantifica en un 20 % del CD.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la modificación singular del puesto de coordinador de prensa presentada.

13 APROBACIÓN RECLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR TÉCNICO DE INFORMÁTICA.

Vista la Memoria presentada por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce:

“Dada cuenta del expediente referente a la reclasificación singular y excepcional del puesto de trabajo 1.45.1 de Coordinador Técnico Informática del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adscrito a Área de Servicios Generales. Secretaria. Informática, por haber asumido nuevas funciones o haberse alterado las mismas, que deben ser contempladas en las correspondientes fichas de descripción del puesto de trabajo y valoradas al suponer una mayor dificultad.

Considerando que, el art. 22. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, Ley 51/2007, de 26 de diciembre, limita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso las diferidas, y las que, en concepto de pagas extraordinarias, correspondieran en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2007, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que el apartado 8 de dicho artículo establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando que el apartado 9 determina que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opondan al mismo.

Considerando que, el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos, que se señalen por el Estado, que deban reflejarse en el Presupuesto, en los terminos establecidos en la legislación básica de la función pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, de modificación del Real Decreto 861/1986, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en lo relativo al Complemento de Destino, establece que los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, correspondiendo al Pleno de la Corporación asignar los niveles a cada puesto de trabajo dentro de los límites máximos y mínimos señalados, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado.

Considerando que el catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el que constan las funciones de los distintos puestos de trabajo se definen como funciones del puesto de Coordinador Técnico de Prensa:

DENOMINACIÓN: Coordinador Técnico de Informática.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Prensa
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 23.
COMPLEMENTO ESPECÍFICO: A2-7
FORMA PROVISIÓN C.

GRUPO: A2.

CLASIFICACIÓN ESCALA: Administración Especial.

OBSERVACIONES: Ninguna.

FUNCIONES. Además de las propias de Técnico de la Unidad de adscripción, le corresponde las de planificación, coordinación, control y dirección del personal y del servicio de adscripción..

FORMACIÓN ESPECÍFICA. Diplomado en Informática

Basándonos en el informe remitido por la Delegación de Presidencia y Régimen Interior, el mismo ha asumido las siguientes funciones no previstas en el correspondiente catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dada la consolidación de numerosas áreas municipales, como la modernización y como la actualización de los procesos y gestiones a asumir, todo ello motivado por el aumento progresivo de los usuarios, edificios y recursos a mantener, sin el incremento correspondiente de efectivos de personal, razones que justifican una actualización de sus funciones y en consecuencia de sus retribuciones mediante la oportuna reclasificación de la plaza

Resultando que dichos puestos realizan las siguientes funciones:

DENOMINACIÓN: Coordinador Técnico de Informática

Funciones Generales:

- 1.- Las propias de Técnico de la Unidad de adscripción.
- 2.- Planificación, coordinación, control y dirección del personal y del servicio de adscripción..

Tareas más significativas:

- 1.- Organización y control de equipos de trabajo sobre actividades de ámbito exclusivamente informático.
- 2.- Control y supervisión del gasto e inversiones informáticas.
- 3.- Gestión y supervisión del personal adscrito al área de informática y su coordinación en materia de informática con otras áreas municipales.
- 4.- Coordinación y desarrollo de planes de actuación y renovación informática en el ámbito municipal.

Por todo lo expuesto se propone la siguiente reclasificación con vistas de a la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido del puesto de trabajo, dada la discordancia con el contenido real de dicho puestos, y el complemento específico, tal y como ha quedado plasmado anteriormente, dada la ampliación de los servicios y actividades desarrollados o asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, lo cual ha determinado la asunción de nuevas funciones o cometidos por parte del puesto de Coordinador Técnico de Prensa, que supone un grado de especialización, y/o dificultad no recogido o plasmado en las retribuciones del mencionado puesto.

De esta forma se procede la aplicación del factor móvil de dificultad técnica previsto en el catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el complemento específico del puesto.

Factor móvil de dificultad que *remunera la naturaleza del trabajo, en atención a su dificultad, complejidad, obtención de resultados, programación y planificación. Su cuantía se obtiene aplicando los porcentajes del complemento de destino que en función de los puestos se establecen.*

Por todo lo anterior, se propone la aplicación del factor móvil de dificultad técnica que debidamente valorado se cuantifica en un 20 % del CD.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la modificación singular del puesto de coordinador de informática.

14 APROBACIÓN RECLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO AUXILIARES DE INFORMÁTICA.

Vista la Memoria presentada por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce:

“Dada cuenta del expediente referente a la reclasificación singular y excepcional de los puestos de trabajo de Técnicos Auxiliares de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adscritos a Servicios Generales, Área de Secretaria-Informática, en concreto, los puestos 1.46.2, 1.46.3, 1.46.7, 1.46.8, 1.46.4, 1.46.6; así como puesto 1.46.5 adscrito al Área de Cultura, Archivo y Bibliotecas. Todos ellos por haber asumido nuevas funciones o haberse alterado las mismas, que deben ser contempladas en las correspondientes fichas de descripción del puesto de trabajo y valoradas al suponer una mayor dificultad.

Considerando que, el art. 22. de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, Ley 51/2007, de 26 de diciembre, limita el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas, en su caso las diferidas, y las que, en concepto de pagas extraordinarias, correspondieran en aplicación del artículo 21.Tres de la Ley 42/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2007, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando que el apartado 8 de dicho artículo establece que lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Considerando que el apartado 9 determina que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongán al mismo.

Considerando que, el art. 93 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos, que se señalen por el Estado, que debieran reflejarse en el Presupuesto, en los terminos establecidos en la legislación básica de la función pública.

Considerando que, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 158/96, de 2 de febrero, de modificación del Real Decreto 861/1986, de régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local en lo relativo al Complemento de Destino, establece que los niveles de los puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración Local, serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado, correspondiendo al Pleno de la Corporación asignar los niveles a cada puesto de trabajo dentro de los límites máximos y mínimos señalados, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado.

Considerando que el catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en el que constan las funciones de los distintos puestos de trabajo se definen como funciones de los Técnicos Auxiliares de Informática:

DENOMINACIÓN: Técnico Auxiliar Informática.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Informática.

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 18.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: C-13.

FORMA PROVISIÓN C.

GRUPO: C.

CLASIFICACIÓN ESCALA: Administración Especial.

OBSERVACIONES: Ninguna.

FUNCIONES. Apoyo técnico a los órganos superiores y directa realización de las actividades concretas en materia de informática que éstos le encomienden.

Basándonos en el informe remitido por el Delegado de Presidencia y Régimen Interior, los mismos han asumido las siguientes funciones no previstas en el correspondiente catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, dada la consolidación de numerosas áreas municipales, como la modernización y como la actualización de los procesos y gestiones a asumir, todo ello motivado por el aumento progresivo de los usuarios, edificios y recursos a mantener, sin el incremento correspondiente de efectivos de personal, razones que justifican una actualización de sus funciones y en consecuencia de sus retribuciones mediante la oportuna reclasificación de las plazas.

Resultando que dichos puestos realizan las siguientes funciones:

DENOMINACIÓN: Técnico Auxiliar de Informática.

Responsabilidades Generales:

1.- Apoyo técnico a cargos superiores, y directa realización de las actividades concretas en las materias adscritas al Departamento.

Tareas más significativas:

1.- Analizar las aplicaciones informáticas con las que se trabaja en el Ayuntamiento, adaptándolas a los posibles cambios organizativos o legales.

2.- Trabajos de mantenimiento y control sobre la organización informática: Ficheros de copias de seguridad, Históricas y comprobaciones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y aplicaciones, así como las derivadas de Bases de datos, servidores y sistemas de red.

3.- Trabajos de Gestión de la Seguridad en los ámbitos del SMIC. Realización y control de Planes de contingencia y disponibilidad de los servicios.

4.- Generar listados y extractos de información de los Bancos de datos existentes (Padrón Municipal, Censo Electoral...).

5.- Mantener, apoyar y asesorar a los puestos de trabajo del Ayuntamiento que manejan puestos informatizados.

6.- Colaborar en el mantenimiento y en la gestión de compras de HARDWARE/SOFTWARE.

7.- Asistencia Técnica al Público en caso necesario.

En el supuesto del puesto 1.46.5 adscrito a el Área de Cultura. Archivos y Bibliotecas, realiza las siguientes funciones:

Responsabilidades Generales:

1.- Apoyo técnico a cargos superiores, y directa realización de las actividades concretas en las materias adscritas al Departamento.

Tareas más significativas:

1.- Actualización del contenido de la página Web del Excmo. Ayuntamiento .

2.- Mantenimiento y modernización de la página web del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente reclasificación con vistas de a la adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo, dada la discordancia de las funciones contenidas en el catálogo vigente en el Ayuntamiento de Sagunto y el contenido real de dichos puestos, tal y como ha quedado plasmado anteriormente, dada la ampliación de los servicios y actividades desarrollados o asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, lo cual ha determinado la

asunción de nuevas funciones o cometidos por parte de los puestos de Técnicos Auxiliares de Informática desde la aprobación del referido catálogo que supone un grado de dificultad técnica y de especialización no recogido o plasmado en las retribuciones de los mencionados puestos.

Considerando que el catálogo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, el factor “C” DIFICULTAD, *remunera la naturaleza del trabajo, en atención a su dificultad, complejidad, obtención de resultados, programación y planificación.*

De esta forma se propone un nivel de complemento de destino 20, en lugar del 18 actual y un complemento específico C1-13, más la aplicación del factor dificultad técnica, en concreto se valora en 30% CD, de conformidad con lo dispuesto en el catálogo. “

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la modificación singular del puesto de técnico auxiliar de informática presentada.

15 APROBACIÓN PLAN DE EMPLEO CONSERJES.

Visto el Acuerdo presentado por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce:

“Reunidos en la Mesa General de Negociación, de conformidad con los arts. 33 y ss de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una parte los representantes de la Administración del Gobierno Municipal del Excmo Ayuntamiento de Sagunto y de otra los representantes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 3 de Marzo de 2008, han alcanzado el siguiente acuerdo:

Tras la reforma de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, operada a través de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, los Planes de Empleo se han configurado como la herramienta esencial de que disponen las Administraciones Públicas para la planificación y ejecución de sus políticas de gestión de recursos humanos.

El Plan de Empleo que la Administración Local pretende desarrollar durante el ejercicio 2008 se integra por una serie de medidas encaminadas hacia el objetivo de incrementar los niveles de cualificación de sus recursos humanos adecuando además la ordenación de la estructura organizativa de los mismos.

Algunas de dichas medidas son consecuencia directa del análisis de necesidades que han originado la apertura del oportuno proceso de negociación que ha culminado en el correspondiente acuerdo con la representación sindical de los empleados públicos. Otras en cambio constituyen nuevas iniciativas en el exigible y permanente proceso de modernización y mejora en la ordenación de los recursos humanos y de la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

Resultando que mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 29 de julio de 2004, se resolvió la disolución de la Fundación Municipal de Comedores Escolares y la consiguiente asunción el servicio de Comedores Escolares por el Ayuntamiento mediante gestión directa, así como la absorción de los trabajadores de dicha fundación que pasaron a formar parte de la plantilla del Ayuntamiento, tras el preceptivo acuerdo con la representación sindical.

Parte de dichos trabajadores resultaron adscritos mediante el oportuno concurso de adjudicación incluido en el Plan de Empleo de referencia, a puestos de naturaleza laboral a tiempo parcial, Grupo E, categoría subalterno, adscritos a diferentes áreas y/o servicios dentro de la organización del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

Desde entonces el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto ha ido ampliando sus servicios y/o competencias, así como en consecuencia sus dependencias administrativas, con la finalidad de una mejor satisfacción de las demandas y/o necesidades de los ciudadanos, lo

cual ha derivado en la necesidad de una nueva ordenación de su estructura organizativa y en consecuencia de sus recursos humanos.

Dentro de las medidas de modernización y ordenación que se consideran prioritarias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, se encuentra la necesidad de la nueva organización del servicio de subalternos dentro de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2008, dentro del Área de Servicios Generales, adscrito a la Secretaria General de la Corporación Local, todo ello mediante el oportuno acuerdo de establecimiento del servicio, con la finalidad de lograr una mayor coordinación de los recursos humanos y mejora en la ordenación de los recursos humanos y de la estructura organizativa, dada la dispersión de servicios y /o edificios administrativos, que en su origen se encontraban dentro del Palacio Municipal, logrando por tanto, una Administración Pública eficaz y eficiente.

Considerando que dicha nueva organización del servicio, si bien se encuentra dentro de las potestades de organización de la Administración Pública, tienen repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, por lo que procede la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, y con el fin de organizar el servicio desde el punto de vista de los recursos humanos, en tanto que afecta al calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, movilidad funcional, así como criterios generales sobre planificación estratégica de los recursos humanos, en cuanto los aspectos que afectan a las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se Acuerda:

PRIMERO: La amortización de los siguientes puestos de trabajo de naturaleza laboral a tiempo parcial, Grupo E, categoría subalterno, provenientes de la disolución de la antigua Fundación Municipal Comedores Escolares, y proceder a la reasignación de sus titulares en el marco de un Plan de Empleo a puestos de análogas características adscritos a los Servicios Generales ante la ausencia de plazas vacantes, con el siguiente detalle:

Grupo	CD	CE	Categoría	Puesto	Centro de Trabajo	Tipo de Contrato	Jornada	Reasignación/ laborales
E	14	E1	Subalterno	2.203.4	Cultura	Tiempo parcial-	Jornada 4 horas	M ^a Carmen Moya Moya
E	14	E1	Subalterno	2.203.12	Cultura. Universidad Popular	Tiempo parcial.	Jornada 4 horas	Ester Candel Igual
E	14	E1	Subalterno	2.203.7	Bienestar Social. Juventud	Tiempo parcial-	Jornada 4 horas	M ^a . Luisa Margarit Latorre
E	14	E1	Subalterno	2.203.10	Cultura. Universidad Popular	Tiempo parcial. Fijo-Discontinuo	Jornada 4 horas	Mercedes Rubio Martínez
E	14	E1	Subalterno	2.203.2	Secretaria. Servicios Generales. Oficina de Atención al Ciudadano	Tiempo Parcial.	Jornada 4 horas	Amparo Martí Morillo
E	14	E1	Subalternos	2.203.1	Secretaria. Servicios Generales. Oficina de Atención al Ciudadano	Tiempo parcial	Jornada 4 horas	Vacante libre

SEGUNDO: Al no existir puestos vacantes de dichas características en la Relación de Puestos vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, se procederá a la creación de 6 puestos de naturaleza laboral, a tiempo completo, que se deberán amortizar con el cese de sus titulares por cualquier causa legal, como consecuencia de las necesidades de ampliación de horarios de servicios municipales y/o apertura de nuevas dependencias municipales, mediando el correspondiente consentimiento de los/as trabajadores/as, de conformidad con el art. 12 del Estatuto de Trabajadores.

TERCERO: Tales puestos resultarán adscritos a los Servicios Generales sin perjuicio de la prestación efectiva de los servicios de sus titulares en distintos edificios y /o centros dependientes de distintas Áreas municipales.

Las funciones de tales puestos serán las siguientes:

Vigilancia y custodia de dependencias. Tareas auxiliares y complementarias.

CUARTO: La aplicación de este acuerdo se realizará para los trabajadores que ocupen puestos de trabajo de subalternos en los siguientes edificios públicos de conformidad con los turnos establecidos y expuestos: Centro de los Claveles, Centro de Formación “Racó de L’ Horta”, Casa de la Juventud del núcleo de Sagunto, CEAM núcleo del Puerto de Sagunto, Casa de la Cultura del núcleo de Puerto de Sagunto, Tenencia de Alcaldía del núcleo del Puerto de Sagunto, Casal Joven del núcleo del Puerto de Sagunto, y CEAM del núcleo de Sagunto.

QUINTO: Se procederá a la adjudicación de tales puestos mediante el oportuno concurso dentro del Plan de Empleo de referencia, de conformidad con la normativa vigente.

SEXTO: Tales puestos realizarán jornada partida, festivos y turnicidad, respetando los límites de descanso semanal y de entre jornadas y la jornada máxima legal en cómputo anual sin perjuicio de la distribución irregular de la misma, todo ello de conformidad con la normativa vigente y el Convenio regulador de las relaciones laborales entre el Personal y el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

SEPTIMO: Las vacaciones de dicho personal se otorgarán en periodo de julio y agosto.

OCTAVO: Los asuntos propios se otorgarán preferentemente en periodos que coincidan con las vacaciones escolares, intentando en todo caso, no perturbar el funcionamiento de los distintos servicios, y en todo caso se cubrirá dicha ausencia por el resto de personal de conformidad con los turnos establecidos previamente y expuestos.

No se concederán en fin de semana y festivos.

NOVENO: Las bajas y/o ausencias justificadas, deberán comunicarse al responsable correspondiente del servicio o a los Concejales-Delegados al frente de los distintos servicios con suficiente antelación, cubriéndose por turnos rotativos previamente establecidos y expuestos. Todo ello sin perjuicio de la sustitución reglamentaria de las bajas de larga duración.

DECIMO: Todas estas condiciones se plasmarán dentro del Reglamento correspondiente de Conserjes de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

UNDECIMO: El ámbito de aplicación del presente acuerdo podrá ser ampliado a medida que más empleados del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto muestren su conformidad con la conversión de contratos de tiempo parcial a tiempo completo y en consecuencia su inclusión en los turnos establecidos y expuestos.

DUODÉCIMO: Como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior, a medida de que se proceda a la conversión de puestos de tiempo parcial a tiempo completo, los puestos de trabajo cubiertos por dicho personal, se incluirán en los turnos establecidos y /o nuevos turnos que se puedan determinar en un futuro.

DECIMOTERCERO: De conformidad con el art. 12 del Estatuto de Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los trabajadores que hubieran acordado la conversión voluntaria de un contrato de tiempo parcial a tiempo completo y que, en virtud de las informaciones del empresario sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, soliciten el retorno a la situación anterior, tendrán preferencia para el acceso a un puesto de trabajo vacante de dicha

naturaleza que exista en la Corporación Local correspondiente a su mismo grupo profesional o categoría equivalente.

DECIMOCUARTO: De conformidad con el art. 38.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se constituirá una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán las de seguimiento y desarrollo del presente Acuerdo.

DECIMOQUINTO: El presente Acuerdo, una vez, ratificado, se remitirá a la Oficina Pública competente para su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el art. 38. 6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Concejal-Delegado de Presidencia y Régimen Interior. Organizaciones Sindicales
Fdo. Juan Serrano Moreno.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el Acuerdo entre la Administración del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y los representantes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Sagunto relativo a la ampliación de jornada y/o horarios del servicio de subalternos adscritos a los Servicios Generales presentado.

16 APROBACIÓN PLAN DE EMPLEO DE AUXILIARES INFORMADORAS ADSCRITAS AL SAIC Y MONITORAS DE TRÁFICO.

Visto el Informe presentado por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce

“1.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 29 de julio de 2004, se resolvió la disolución del a Fundación Municipal de Comedores Escolares y la consiguiente asunción del servicio de Comedores Escolares por el Ayuntamiento mediante gestión directa, así como la absorción de los trabajadores de dicha fundación que pasaron a formar parte de la plantilla del Ayuntamiento, tras el preceptivo acuerdo con la representación sindical.

2.- Resultando que en el acuerdo de integración alcanzado con los sindicatos y ratificado por el Pleno, se preveía la tramitación de un plan de empleo de los comprendidos en la Ley 22/1992, para el caso de que los puestos fueran suprimidos.

3.- Que mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 24 de febrero de 2005, se determinó dejar de prestar el servicio de Comedores Escolares con efectos de 1 de septiembre de 2005, acuerdo que llevaba implícito la amortización de los puestos de trabajo adscritos a dicho servicio y la consiguiente aprobación y tramitación de un Plan de Empleo para la reasignación de efectivos de dichos trabajadores a otros puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

4.- Considerando que mediante Acuerdo en la Mesa General de Negociación de fecha 22 de enero de 2008, se acordó el establecimiento y organización de un nuevo servicio de atención al público denominado “ SAIC”, resultando que dicho acuerdo llevaba implícito la amortización de determinados puestos de auxiliares informadoras adscritas al mismo, dada la innecesariedad de sus funciones.

5.- Considerando que tales puestos fueron adjudicados al personal laboral proveniente de la Fundación de comedores mediante el oportuno concurso incluido en el Plan de Empleo de referencia, mediante la creación de cuatro puestos de naturaleza laboral a tiempo parcial, jornada 4 horas diarias.

6.- Considerando que no obstante, la titular del puesto 2.201.12 se encuentra en excedencia por cuidado de hijo, por lo que de conformidad con la normativa vigente, procede reservar el puesto de trabajo, hasta la finalización de los dos primeros años.

7.- Considerando asimismo, que mediante el correspondiente Plan de Empleo anteriormente señalado, se procedió a la creación y adjudicación de dos puestos de naturaleza

laboral fija-discontinua con la categoría de Monitora de Tráfico a tiempo parcial, con jornada de 4 horas diarias.

8.- Considerando que por parte del Departamento de Policía-Tráfico, se pone de manifiesto la innecesariedad y/o inadecuación de tales puestos para el desarrollo de las funciones propias del Departamento, proponiéndose su amortización.

9.- Resultando que los puestos de trabajo de naturaleza laboral y las trabajadoras afectadas por la supresión de los puestos de trabajo, son los siguientes:

ENT	PUESTO	DOT	CATEGORIA	CENTRO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	OCUPANTE
2	201	3	Auxiliar informadora	Secretaria-Oficina de Atención al ciudadano	Tiempo parcial	Jornada 4 horas	Adela Camacho Palomar.
2	201	5	Auxiliar informadora	Secretaria-Oficina de Atención al ciudadano	Tiempo parcial	Jornada 4 horas	M ^a Amparo Ayete Mateu
2	201	8	Auxiliar informadora	Secretaria-Oficina de Atención al ciudadano	Tiempo parcial	Jornada 4 hora	Begoña, Silva Martínez
2	202	1	Monitora de Tráfico	Educación Vial	Tiempo parcial- Fijo discontinuo	Jornada 4 horas	M ^a Vicenta Reverter Concepción
2	202	2	Monitora de Tráfico	Educación Vial	Tiempo parcial- Fijo discontinuo	Jornada 4 horas	Josefa, Mas Hernandez

10.- Resultando que tales puestos está clasificados como Grupo D, Complemento de Destino 16, Complemento Específico C2-1.

11.- Resultando que en la plantilla y en la Relación de Puestos vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, existen dos puestos vacantes con la categoría de auxiliares informadoras, con las mismas características que los puestos que se pretenden amortizar mediante el presente Plan de Empleo. En concreto, los puestos 2.201.13, adscrito al Área de Archivos y Bibliotecas; y el puesto 2.201.14 adscrito al Área de Cultura, Educación y Enseñanza.

12.- Resultando que no existen más puestos vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto que reúnan las características de los puestos que se amortizan, y que el resto de puestos vacantes se encuentran reservados a funcionarios.

13.- Resultando que de conformidad con el art. 15 de las Normas Regulatoras de las Relaciones Laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y el personal a su servicio determina en cuanto la tramitación de los Planes de Empleo, determinadas garantías, cuyo literal se transcribe:

“1. La Corporación Municipal tendrá que elaborar un Plan de Empleo, de los contemplados en la Ley 22/ 1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública, y de la Protección por desempleo, en orden a modificar o suprimir un puesto de trabajo de los contemplados en la Relación de Puestos de trabajo.

2. Los Planes de Empleo afectarán por igual al personal funcionario y laboral.

3. Para su aprobación, los Planes de Empleo en su conjunto, y la reasignación de efectivos que de ellos pudiera derivar, requirán de la previa negociación y acuerdo con el Comité de Trabajadores, integrado por la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

4. Los funcionarios o contratados laborales a los que, como consecuencia de la aprobación de un Plan de Empleo vean suprimido su puesto de trabajo, serán adscritos, mediante reasignación de efectivos regulada en el art. 16 de la Ley 22/1993, a otro puesto de trabajo de su mismo Grupo y Categoría; excepcionalmente, y previa aceptación de los afectados, se podrá realizar la adscripción a Grupo inmediatamente inferior y/o categoría diferente. La reasignación de efectivos quedará comprendida preferentemente en el ámbito de la Entidad Local.

5. Los Planes de Empleo, una vez aprobados, deberán ser aplicados completamente en el plazo de seis meses; si llegado ese término no se hubiera producido la aplicación íntegra del Plan, el mismo se podrá prorrogar por un plazo máximo de otros seis meses, mediante acuerdo expreso de las partes. Expirada la prórroga sin haberse llevado a efecto dicha aplicación, se procederá a la elaboración de un nuevo Plan.

14.- Resultando que la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que quedan derogadas con el alcance establecido en la Disposición final cuarta las siguientes disposiciones: b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 18.1 a 5(relativo a los Planes de Empleo)... art. 20.1, a) b) párrafo primero,, c), e) y g) en sus apartados primero a cuarto...” (relativo este último apartado a la provisión de puestos de trabajo mediante reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo)

Considerando no obstante, que la citada Disposición Final Cuarta relativa a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, determina en su apartado 2. que: “ No obstante, lo establecido en el Capítulo III del Título V producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”Capitulo III relativo a la provisión de los puestos de trabajo y movilidad, de lo que se deriva la vigencia transitoria del procedimiento de reasignación de efectivos previsto en el art. 20 de la Ley 30/1984, MRFP.

Asimismo, el apartado 3. de la Disposición Final Cuarta determina que: “ Hasta que se dicten las Leyes de la Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto.”

Considerando que los denominados Planes de Empleo se encuadran dentro de las normas sobre ordenación, planificación y gestión de los recursos humanos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de MRFP.

Considerando asimismo que la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, no ha sido expresamente derogada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

Considerando que en todo caso, el art. 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, establece en su apartado 2º: “ Las Admnistraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad....”.

15.- Considerando que de conformidad con el art. 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP, “ Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las

competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de los puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos...

m) Las referidas al calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

De lo que se deriva la obligatoriedad de negociación en relación con los Planes de Empleo con el alcance del art. 38.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

16- Considerando que los planes de Empleo pueden prever, además de la reasignación de efectivos, el establecimiento de cursos de capacitación y formación del personal afectado.

17- Considerando que al tratarse de una modificación de puestos de trabajo y de reasignación de efectivos, es competencia para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento(art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL), previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Régimen Interior.

Una vez aprobado deberá darse los trámites de publicidad y de registro impuestos por el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, en su art. 38.

18- Considerando que ante la ausencia de plazas vacantes, procede la creación de los puestos de trabajo siguientes de naturaleza laboral que se deberán amortizar con el cese de sus titulares por cualquier causa legal, y a la reasignación de las siguientes trabajadoras laborales:

Grupo	CD	CE	Categoría	Centro de Trabajo	Tipo de Contrato	Jornada	Reasignación/ laborales
C2	16	C2-1	Auxiliar informadora	Mercados	Tiempo parcial- Fijo discontinuo	Jornada 4 horas	M ^a Vicenta Reverter Concepción
C2	16	C2-1	Auxiliar Informadora	Urbanismo	Tiempo parcial.	Jornada 4 horas	Adela Camacho Palomar.
C2	16	C2-1	Auxiliar Informadora	Sanidad y Consumo	Tiempo parcial- Fijo discontinuo	Jornada 4 horas	Josefa, Mas Hernandez

19- Proceder a la reasignación de las distintas trabajadoras a los siguientes puestos:

- puesto 2.201.13, adscrito al Área de Archivos y Bibliotecas; a la laboral Dña. Begoña Silva Martínez.
- puesto 2.201.14 adscrito al Área de Cultura, Educación y Enseñanza; a la laboral Dña. M^a Amparo Ayete Mateu.

20 Las funciones de tales puestos son las siguientes: Atención al público personal y telefónica. Despacho de correspondencia. Archivo. Ofimática. Cálculo sencillo y similares. Todo ello de conformidad con el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 24 de febrero de 2005, y Acuerdo de la Mesa General de Negociación en Mesa General de Negociación entre la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y las organizaciones sindicales más representativas.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el Plan de Empleo de Auxiliares Informadoras adscritas al SAIC y monitoras de tráfico.

17 MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA.

Vista la Propuesta presentada por la Jefatura de Personal que a continuación se reproduce:

“Por el presente se propone la modificación de la Plantilla del Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2006 del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y de la Relación de Puestos vigente con el siguiente detalle:

1) Las cuantías de los sueldos base y complementos de destino son los recogidos en el art 22. apdo 6 y 28 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

2) La cuantía del Complemento Específico se ha calculado de acuerdo con los expresado en el art. 28 de la citada Ley General de Presupuestos, a saber:

“El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.Uno.a), experimentará con carácter general un incremento del 2 por 100 respecto de la aprobada para el ejercicio de 2007.

Adicionalmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.Tres, primer párrafo, de la presente Ley, los complementos específicos anuales en 2008 resultantes de la operación anterior, experimentarán los incrementos lineales que se recogen en la siguiente tabla:

Desde . . 18.909,99	641,94
Desde . . 13.032,81 Hasta 18.909,98. . .	513,55
<i>Desde . . 9.446,08 Hasta . 13.032,80</i>	<i>....410,85</i>
<i>Desde . . 7.120,48 Hasta . . . 9.446,07</i>	<i>328,68</i>
Desde . . 5.034,15 Hasta . . . 7.120,47	295,82
<i>Desde . . 3.554,56 Hasta . . . 5.034,14</i>	<i>266,24</i>
<i>Desde . . 2.927,81 Hasta . . . 3.554,55</i>	<i>239,61</i>
<i>Desde . . 2.157,14 Hasta . . . 2.927,80</i>	<i>215,65</i>
<i>Hasta . . . 2.157,13</i>	<i>194,09</i>

El complemento específico anual que resulte de ambos incrementos, se percibirá en catorce pagas, de las que 12 serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.”

3.- Las amortizaciones responden a la realización de promociones internas, planes de empleo, jubilaciones, fallecimiento o incapacidades de sus titulares o a vacantes libres no interinadas en virtud de las modificaciones derivadas de la potestad de autoorganización administrativa.

4.- El acuerdo de diciembre de 2000 entre la representación sindical y el equipo de gobierno que contempló todo un proyecto de adaptación de puestos de trabajo lo que implica una necesaria promoción interna del personal, por lo que una vez concluidas la práctica totalidad de las promociones internas se procede a la amortización de los puestos vacantes, bien por su no cobertura o por la promoción de su titular.

5.- Las nueva creaciones responden a la necesidad de atender el incremento o asunción de nuevas funciones por parte de la Administración Local y a una mayor satisfacción de las necesidades del los ciudadanos.

6.- Se ha procedido a la negociación con las organizaciones sindicales de conformidad con el art. 37.1.b), k), Y M), así como apartado 2. del citado artículo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Considerando que de conformidad con el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación,*

planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto”.

8.- De conformidad con el art. 16 de la Ley 30/1984, de LMRFP, “*Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formaran también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas”.*

9.- Considerando que de conformidad con el art. 15 de la Ley 30/1984, de MRFP, las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

10.-En la plantilla y en la Relación de puestos de trabajo se contempla, al igual que en el ejercicio anterior, puestos de trabajo de naturaleza laboral no permanente, en concordancia con el desarrollo de determinados programas y servicios (Promoción Económica, Proyecto MOLT, Servicios Sociales, etc.). Estas contrataciones se amparan, en todo caso, en las modalidades contractuales que recoge el art. 15.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre y que en definitiva se refieren a modalidades: Obra o servicio determinado/ Eventual por circunstancias de la producción, por lo que se procede a la amortización de distintos programas debido a la finalización de los mismos, dotándose parcialmente.

11.-Se cumple con el requisito de la tasa de reposición de efectivos establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008.

12.-Considerando que de conformidad con el art. 126.2 y 3 del Texto Refundido del Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, *las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) *Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten dispuestos por disposiciones legales.*

3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.*

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa que dictamine:

I.- Aprobar la modificación inicial de la plantilla del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2006 del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, con las amortizaciones, creaciones de puestos y modificaciones que acompañan.

II. Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días.

III.- Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

IV.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal a su servicio y la ejecución de las medidas derivadas de la aprobación de la modificaciones de la plantilla del Presupuesto del ejercicio 2006 y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2008,

así como será necesaria la aprobación de una modificación de créditos por el importe de 2.218.516,3 €, con el siguiente desglose:

Créditos para personal prorrogados del presupuesto 2006:	17.417.590,85 €.
Valoración de puestos de trabajo para el ejercicio 20088 (salarios y seguridad social).....	16.136.107,15 €
Otros Gastos de Personal.....	1.500.000 €
Total Gastos de Personal.....	17.636,107,15 €”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de PSOE y EU y 1 abstención del BLOC, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la modificación de la RPT y Plantilla presentada.

18 MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA (ADAPTACIÓN A DECRETO 230/07 DEL CONSELL).

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2007 se aprobó la modificación del Art 16 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria (publicada en el B.O.P de fecha 8 de diciembre de 2007), siendo necesario actualmente adaptar dicha Ordenanza al Decreto 230/2007, de 30 de noviembre, del Consell por el cual se modifica el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, regulador del ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria (publicado en el D.O.G.V nº 5653 de fecha 8 de diciembre de 2007).

Resultando que el contenido de la modificación del Decreto 230/2007 hace referencia a la transmisibilidad de las autorizaciones municipales para ejercer la venta no sedentaria. De esta forma, el único artículo de dicho Decreto establece que “el periodo de vigencia de las autorizaciones municipales no podrá ser superior a un año y que durante dicho periodo de vigencia éstas podrán ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Autorización municipal de la transmisión , previa comprobación de que quien se propone como nuevo titular cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 175/1989 y aquellos otros que las ordenanzas municipales exijan para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio correspondiente.
- La autorización municipal de la transmisión expresará el periodo de validez durante el que el titular adquiriente podrá desarrollar la actividad. Este periodo será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite.
- La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venia comercializándose por el titular cedente
- El titular de una autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en un mismo municipio en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión ”.

Por otra parte la Disposición Transitoria de dicho Decreto dispone que “Los Ayuntamientos deberán adaptar sus ordenanzas municipales reguladoras de la venta no sedentaria a la posibilidad de transmisión de las autorizaciones que se establece en la presente disposición , respetando en los procedimientos que se establezcan al efecto, los requisitos mínimos determinados”.

Considerando que la modificación del Decreto 230/2007 afecta al apartado 2 del art. 17 de la actual Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria del Municipio de Sagunto ya que se rompe con el carácter intransferible que tenían las autorizaciones municipales en esta norma, la cual únicamente permitía la transmisión en supuestos muy tasados. Quedándose redactado el dicho artículo redactado de la siguiente forma:

Art. 17.2.- La titularidad de la autorización de venta:

- a) La autorización municipal será personal, pudiendo no obstante, hacer uso de ella, siempre que asistan al titular en el desarrollo de la actividad el cónyuge, los hijos y los empleados dados de alta por aquél en la Seguridad Social. En todo caso se imputará al titular de la autorización municipal la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones al presente decreto.
- b) Dentro de su periodo de vigencia, la autorización municipal podrá ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Autorización municipal de la transmisión, previa comprobación de que quien se propone como nuevo titular cumple con los requisitos establecidos en el art. 12 de la presente norma, debiendo aportar el titular cedente de la autorización municipal la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando el cambio de titularidad e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo.
 - Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias locales.
 - La autorización municipal de la transmisión expresará el periodo de validez durante el que el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este periodo será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite.
 - La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venia comercializándose por el titular cedente
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el titular de una autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en un mismo municipio en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión ” .

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el apartado 2 del Art 17 de la Ordenanza de Venta no Sedentaria, el cual hace referencia a la titularidad de las autorizaciones de venta, incluyendo en éste las variaciones indicadas en primer considerando.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente del texto de la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria de Sagunto detallado previamente.

TERCERO: Someterlo a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 “in fine” de la Ley 7/85 RBRL.

QUINTO: La entrada en vigor de estas modificaciones se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

19 PROPOSICIÓN CONTINUACIÓN TRÁMITES CONSTITUCIÓN EMPRESA MIXTA DEL AGUA.- EXPTE. 46/06.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que no va a someter a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, como previene el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; por lo que no se procede al tratamiento de este asunto.

20 ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA SOBANTES VÍA PÚBLICA EN C/ SAN FRANCISCO, FRENTE A LOS N° 27, 29, 31 Y 33 Y FENTE AL N° 25-A.-EXPTE. 65/07.

Resultando que, este Ayuntamiento es propietario del sobrante de vía pública sito en la C/ San Francisco frente a los números 29, 31 y 33, de Sagunto, y frente al inmueble ubicado en el número 25-A, respectivamente, clasificados por el PGOU de Sagunto como suelo urbano de uso residencial,

Resultando que, la vía pública -C/ San Francisco- de la que son sobrantes las porciones situadas frente a los números 27,29, 31 y 33, y frente al inmueble ubicado en el número 25-A, se halla inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, bajo el Epígrafe 1º “Bienes Inmuebles Viales”, núm. Inventario 1.3.00434.14,

Resultando que, por D. José Mellado Cuenca, se solicita la compra del sobrante de vía pública en la fachada recayente a la C/ San Francisco, nº 33, 31 y 29, con una superficie total de 29,18 m2, según los informes técnicos emitidos,

Considerando que, al amparo de lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 80.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública se encuentran afectos a un uso general o servicio público, ajustándose su gestión y administración a los principios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, entre otros, siendo necesario el cambio de calificación jurídica de los mismos para proceder a su enajenación.

Considerando que, siendo el inmueble que nos ocupa, conceptualmente –en atención a la descripción consignada en el informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta municipal adscrita al Departamento de Patrimonio-, un parcela sobrante, en los términos previstos en el artículo 7.2 del RBEL (porción de terreno propiedad del Ayuntamiento que por su reducida extensión, forma irregular y emplazamiento, no es susceptible de edificación por sí misma), su declaración como tal requiere expediente de calificación jurídica, tramitado en la forma prevista en el artículo 8 del RBEL, según dispone el punto 3 del referido artículo 7 del RBEL,

Considerando que, este criterio es unánimemente interpretado por la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo –entre otras, STS 9 de diciembre de 2002, STS de 28 de mayo de 1999, STS 27 de febrero de 2004 – en el sentido de entender que, para la consideración de un terreno como parcela no utilizable se exige, de una lado, la concurrencia de los requisitos materiales previstos en el artículo 7.2 del RBEL –acreditación de las razones de oportunidad o legalidad que impelan al Ayuntamiento a adoptar el acuerdo de alterar la calificación jurídica-, y de otro, la declaración formal como tal, que implica una calificación jurídica, en los términos establecidos en el artículo 8 del RBEL,

Considerando que, el procedimiento regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el 81.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exige en estos casos, además de la acreditación de la oportunidad y legalidad de la calificación, el sometimiento del expediente a información pública durante un mes,

Considerando que, el artículo 93 del Reglamento de Gestión Urbanística determina que “no podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento”,

Considerando que, el art. 115 del RBEL, establece que las parcelas sobrantes serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos y el apdo. 2 de dicho precepto dispone que, si fueran varios los propietarios colindantes, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico,

Considerando que, la información urbanística relativa a los sobrantes de vía pública situados en la C/ San Francisco frente a los números 29, 31 y 33, de Sagunto, y frente al

inmueble ubicado en el número 25-A se refiere a la agregación de los mismo respecto de las parcelas colindantes de tal forma que de por sí o entre ellas no pierdan la condición de solar, ni afecten derechos de terceros,

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno la alteración de la calificación jurídica de los bienes del Municipio, -artículo 8.2 del RBEL, apartado 13 del artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 22.L) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local-,

Considerando que, el acuerdo de alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales requiere para su válida adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, -artículo 8.2 del RBEL y apartado 2 n) del artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre-,”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la alteración de la calificación jurídica de los inmuebles situado en la C/ San Francisco frente a los números 27,29, 31 y 33, de Sagunto, y frente al número 25-A, propiedad de éste Ayuntamiento, pasando de Bienes de Dominio Público “Uso público”, a Patrimoniales “Parcelas Sobrante”, por ser estas superficies inedificables por sí mismas por su irregular forma y su ubicación frente a la fachada de otros inmuebles, aunque sí lo serían en caso de agruparse a los inmuebles colindantes, con lo que se conseguiría materializar las alineaciones del Plan General vigente.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el supuesto que no se formule alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el cambio de calificación jurídica se realizarán las rectificaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.”

En estos momentos la Sra. Hernández se ausenta momentáneamente de la sesión.

21 PROPOSICIÓN S.P., SERVICIO PÚBLICO SOCORRISTAS EN PLAYAS.- EXPTE. 19/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal Segregación Portaña, a cuyo tenor literal:

“El servicio público de gestión de playas en nuestro municipio, ha conseguido en los últimos años una mejora más que sustancial en cuanto a la prevención de riesgos y una rápida actuación en situaciones de emergencia lo que se traduce en unos muy altos niveles de seguridad para los usuarios de las playas de nuestro termino municipal. Por tanto , esta moción debe entenderse también como un reconocimiento expreso a la labor de todo el personal implicado en el proceso de alcanzar la excelencia de esta gestión pública. Es obligación de este Ayuntamiento, seguir mejorando este servicio, fijándose como objetivo alcanzar para esta temporada las correspondientes certificaciones de calidad tal y como se detalla en la memoria de playas de 2007. Para la cual , elevamos a la consideración del pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

- Ampliación del número de socorristas según las necesidades establecidas para alcanzar la Q de calidad en la Playa de El Puerto, así como las correspondientes certificaciones de calidad en el resto de playas municipales.

- Solicitar a la Empresa pública SAG la cesión al servicio de socorristas (durante la temporada estival) de los dos vehículos de los que esta empresa dispone para prestar el servicio en playas.”

A las 19 horas y 15 minutos se suspende la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, hasta las 19 horas y 20 minutos.

Durante el debate, se presenta una enmienda a la totalidad, transaccional de las proposiciones presentadas por los Grupos Municipales de Segregación Porteña en este punto y Esquerria Unida en el punto nº 25, para refundirlas de la siguiente manera:

“1º.- Añadir a la exposición de motivos de la proposición de SP, los cuatro primeros párrafos de la exposición de motivos de la proposición de EU.

2º.- Dejar como primer punto de la parte dispositiva la propuesta de acuerdo de la proposición de EU.

3º.- Constituir en puntos segundo y tercero de la parte dispositiva los que aparecen como primero y segundo de la proposición de SP.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la siguiente proposición:

“El servicio público de gestión de playas en nuestro municipio, ha conseguido en los últimos años una mejora más que sustancial en cuanto a la prevención de riesgos y una rápida actuación en situaciones de emergencia lo que se traduce en unos muy altos niveles de seguridad para los usuarios de las playas de nuestro termino municipal. Por tanto , esta moción debe entenderse también como un reconocimiento expreso a la labor de todo el personal implicado en el proceso de alcanzar la excelencia de esta gestión pública. Es obligación de este Ayuntamiento, seguir mejorando este servicio, fijándose como objetivo alcanzar para esta temporada las correspondientes certificaciones de calidad tal y como se detalla en la memoria de playas de 2007.

El incremento masivo y prolongado de visitantes a las playas de Sagunto y Puerto viene siendo una constante periodo tras periodo estival. Este incremento no puede detenerse, más aún siendo como somos un enclave cultural, turístico y festivo de primer orden.

Es evidente que esta llegada de bañistas (todavía habrá que valorar su incremento tras la construcción de la autovía de Teruel) crea una serie de expectativas y necesidades que deberemos resolver oportunamente.

Las medusas, las picaduras de pez arañas, y a otro nivel los shocks debidos al excesivo calor, las paradas cardiorrespiratorias en tablas y arena o los continuos rescates de prehaogados, especialmente en el espigón Norte de la playa del Puerto son el día a día con el que viven los socorristas y nada indica que esto vaya a cambiar.

Estas necesidades expuestas y sus problemas de resolución deben pues analizarse y resolverse. Para ello entendemos que el servicio de salvamento y socorrismo debe permanecer público y ser el excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto quién gestione directamente nuestras playas.

Por todo ello SE ACUERDA:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto siga trabajando en el perfeccionamiento y desarrollo de un modelo de gestión pública de salvamento, socorrismo y servicios de playas como línea general de actuación, dotando en los diferentes presupuestos municipales de recursos económicos y humanos para mejorar la calidad del servicio.

SEGUNDO: Ampliación del número de socorristas según las necesidades establecidas para alcanzar la Q de calidad en la Playa de El Puerto, así como las correspondientes certificaciones de calidad en el resto de playas municipales.

TERCERO: Solicitar a la Empresa pública SAG la cesión al servicio de socorristas (durante la temporada estival) de los dos vehículos de los que esta empresa dispone para prestar el servicio en playas.”

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Hernández.

22 PROPOSICIÓN S.P., ACTUACIONES URGENTES EN BALADRE.- EXPTE. 20/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal Segregación Porteña, a cuyo tenor literal:

“El campo de fútbol del barrio de El Baladre se encuentra en un estado lamentable. Resulta vergonzoso acoger a los diferentes clubes de la Comarca que nos visitan para competir con el equipo de fútbol local Ciudad de El Puerto.

Pero si es duro recibir visitantes, mas lo es que los habitantes del municipio tengan que utilizar instalaciones municipales en mal estado para practicar deporte, haciendo referencia con ello, además del Club Ciudad de El Puerto, a los niños de 8 a 12 años de los Clubes Biensa y Manos Amigas Baladre.

Para dejar constancia, citamos algunas de las deficiencias que se observan a simple vista. La desmesurada suciedad y desorden, las zonas con grandes hierbajos y matorros, incluso dentro del terreno de juego que lo hacen peligroso e impracticable, los vestuarios tercermundistas, en los que el chapado se está cayendo, el olor insoportable de los servicios que por su suciedad están inutilizables, humedad, goteras, el agua pasa de las duchas a los vestuarios, faltan puertas, el cuarto de aprovisionamiento del material incumple su función por las malas condiciones que reúne, además de ser el lugar donde se encuentra el cuadro eléctrico sin cerradura y accesible, los servicios del público en los que lo mejor que se puede hacer es no abrirlos, el local habilitado como bar está en ruinas, la puerta principal de entrada completamente arrancada, etc, etc, etc.

No se puede entender que este Ayuntamiento mantenga una actitud pasiva y ciega, ante el avanzado estado de dejadez en la que se encuentra la instalación deportiva, porque entre otras cosas, nos consta que los usuarios en cuestión están cansados de denunciarlo.

Como decíamos, no es nada nuevo que las instalaciones deportivas del municipio dejen mucho que desear en cuanto a su estado y mantenimiento, pero lo de esta instalación es inadmisibile.

Propuesta de acuerdo:

Tras lo expuesto, proponemos a este pleno que acuerde con carácter de urgencia que el Ayuntamiento a través de los técnicos municipales y las Concejalías pertinentes, actúe para llevar a cabo las medidas oportunas, mediante las que subsanar todas las deficiencias y de este modo se tengan en consideración las peticiones de los usuarios y nuestros ciudadanos para poder utilizar esta instalación con dignidad y seguridad.”

A las 19 horas y 40 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 19 horas y 45 minutos.

Durante el debate, el grupo municipal BLOC presenta una enmienda de modificación de la parte dispositiva para hacerla extensiva a todos los distritos del municipio, sustituyendo

la última frase “para poder utilizar esta instalación con dignidad y seguridad” por la de “para poder utilizar todas las instalaciones deportivas de proximidad del municipio (como Baladre y Xulla) garantizando la seguridad y dignidad de las mismas.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 3 votos a favor de BLOC y EU, 15 votos en contra de PP y SP y 5 abstenciones de PSOE.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, SP y EU y 6 abstenciones de PSOE y BLOC, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

23 PROPOSICIÓN BLOC, PLAN VIVIENDA.- EXPTE. 21/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal Bloc Nacionalista, a cuyo tenor literal:

“En el pleno del mes de diciembre se aprobó el Plan de la Vivienda. Este Plan trazaba líneas básicas de la política de vivienda del municipio y respondió según las palabras de la Concejala de Patrimonio y Contratación a “un proceso de consenso entre los grupos políticos y los agente implicados”.

No obstante, el desarrollo del mismo no se está llevando a cabo con la misma filosofía y no ha tenido en cuenta la opinión o la colaboración del grupos políticos, sobre todo del Bloc, que apoyó el Plan de la Vivienda por la importancia que tiene este tema para la sociedad de este municipio.

De igual manera los agentes locales implicados, los cooperativistas, los sindicatos han visto como las condiciones de los pliegos que desarrollan el plan les perjudican o no les tienen en cuenta.

El inicio de los procesos de licitación de las parcelas M-16 y M-17 al Norte del Palancia y la R5 y R7.1 al SUNP VI han visto como se deja sin posibilidades de concursar a las empresas locales a causa de la existencia de unos requisitos discutibles que hacen que las condiciones de acceso a estos concursos sean prácticamente inalcanzables para todos ellos. La realidad económica del sector de la construcción y la promoción de viviendas en nuestro municipio no ha quedado reflejada en estos pliegos con la consecuente preocupación para un sector económico muy importante en nuestro municipio, y que podría generar mucho empleo en nuestra ciudad.

Además, con estos procesos se deja sin posibilidad de desarrollar iniciativas cooperativistas a ninguno de los dos núcleos de forma inmediata, cobrando especial importancia en el distrito de Morvedre, donde de una oferta de 304 viviendas ninguna podrá ser promovida por cooperativas y/o sindicatos.

Para concluir, debemos añadir que la Conselleria competente en materia de vivienda está estudiando la posibilidad de subir el módulo de la VPP, añadiendo mayor incertidumbre sobre un proceso que, por un lado puede aumentar el precio de la VPP a unos niveles difíciles de alcanzar por los sectores de la sociedad que necesitan de una vivienda protegida, y por otro lado generar una pérdida de recursos para este ayuntamiento al no contemplar los ingresos a percibir, si esa subida de módulos se aprueba.

Por ello el Grupo Municipal Bloc Nacionalista Valencià del Ayuntamiento de Sagunt propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

1.-Pedir un informe a técnico-jurídico donde se contemplen la posibilidad y las consecuencias de la paralización de los procesos de adjudicación de las parcelas M-16 y M-17

del norte del Palancia y R5 + R7.1 al SUNP VI Este y consecuentemente la paralización de estos procesos administrativos.

2.-La revisión de las condiciones del Pliego del concurso de alienación de la parcela M-16, para asegurar que en caso de subida de módulos de VPP, el precio de compra-venta se ajustará al que ahora está vigente, y en última instancia que el ayuntamiento pudiere recuperar la hipotética diferencia de valor.

3.- Incorporar las cláusulas necesarias para asegurar que el futuro precio de venta de las parcelas y de las viviendas en licitación se refiera a los actuales módulos vigentes de precio de VPP.

4.- La fragmentación de los solares a licitar para permitir el concurso de las empresas locales, cooperativas y sindicatos, así como la eliminación de aquellas cláusulas obligatorias imposibles de cumplir por las empresas locales.

5.- Que el 20% de la superficie de parcelas que se reserva a cooperativas y sindicatos se reparta de forma equitativa a todos los núcleos de población.”

A las 20 horas el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 20 horas y 10 minutos.

Durante el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda a la parte dispositiva, consistente en:

1º.- Cambiar el punto segundo por la siguiente redacción: “La revisión de las condiciones del pliego del concurso de la parcela M-16, con objeto de incluir, en el mismo, el incremento de precio de la parcela en el caso de que, en el momento de obtener la calificación de las viviendas, se haya producido el previsible aumento de los precios máximos de venta de las viviendas protegidas. Todo ello, en los mismos términos que se recoge en los pliegos de las parcelas R.5 del SUNP VI Este de Puerto de Sagunto y M17-3 de la UE del Norte del Palancia.

2º.- Eliminar el punto quinto.”

Enmienda que sometida a votación, es rechazada por 8 votos a favor de PSOE, EU y BLOC y 15 votos en contra de PP y SP.

A continuación, el Grupo Municipal de Segregación Portaña presenta una enmienda a la totalidad, que es sometida a votación, ante lo que el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP, 1 voto en contra de BLOC y 7 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA: Aprobar la enmienda a la totalidad, del siguiente tenor literal:

“El plan de la vivienda está debidamente estructurado para que participen tanto sindicatos como cooperativas.

Por otro lado dado que hay un anteproyecto presentado en el que se pide un incremento del precio del módulo par VPP y además en el caso de que se aprobara, nuestro municipio pasaría a estar incluido en el factor corrector al mismo nivel que el área metropolitana de valencia, por lo cual subirían los precios de la vivienda considerablemente; y basándonos en que aprobando la moción del BLOC podría suponer la paralización del plan de la vivienda,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Que se desarrollo la cláusula del plan Municipal de la vivienda que hace referencia literal a que se “enajenarán directamente, mediante convenios particulares, a favor de sindicatos, cooperativas u otras entidades de carácter benéfico, y social, la parcela o parcelas del PMS incluido en el presente Plan, adecuadas para la promoción construcción del 20%, aproximado, de viviendas proyectadas”, con un reparto equitativo, siempre que sea posible.

SEGUNDO: Hacer un estudio que en el caso que entre en vigor un nuevo decreto de suponga una subida en el módulo de VPP, y de cara a un futuro, sea posible aplicar los coeficientes, con respecto al precio del módulo que están en vigor actualmente.”

Siendo las 20 horas y 45 minutos se suspende el Pleno para permitir las intervenciones del público asistente, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 46 minutos.

24 PROPOSICIÓN E.U, SERVICIO INTEGRAL GRÚA S.A.G.- EXPTE.22/08-M .

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal E.U., a cuyo tenor literal:

“Hace cuatro años, ante la falta de control que el anterior equipo de gobierno (PP-BLOC) ejerció sobre la gestión de dicho servicio por anterior adjudicatario – pagos y servicios no debidamente justificados – , se contrata con la SAG el servicio de retirada de vehículos de la vía pública (Infracciones, abandonos, accidentes, necesidades públicas), prorrogándose anualmente el contrato hasta este año donde la SAG presta el servicio en precario y sin prórroga contractual.

Es muy importante señalar la diferencia sustancial que existe, entre la simple retirada de vehículos de la vía pública, y la gestión integral del servicio, que reiteradamente la SAG ha solicitado y que debe ser un objetivo inmediato para esta corporación ya que con la simple retirada de vehículos la Empresa Pública no tiene el control de todo el proceso.

Contractualmente tenemos que el Depósito, la Guardia y Custodia de los vehículos le corresponde al Ayuntamiento. Existiendo una falta de Espacio a la que el Ayuntamiento debe dar respuesta contractualmente. Así mismo la dotación de la policía local, que debería estar adscrita a este servicio ha sido insuficiente. ¿ para que mas recursos, sino hay espacio de deposito?.

En estos momentos la SAG esta en disposición de prestar la Gestión Integral del Servicio, que el Sr Muniesa reclama para poder prestar “ un servicio eficiente y de calidad para una ciudad como la nuestra”.

- Dispone de 6.000 m2, junto al Ecoparque, que convenientemente vallados y pavimentados serian la “Campa” para el Depósito, Guardia y Custodia de los Vehículos Retirados.
- Tiene suficiente organización humana e informática para gestionar el Cobro Directo de la Presencia, Enganche, Retirada y Estancia diaria de los Vehículos Retirados.
- Dispone de Tres Grúas con tan solo 4-5 años de Antigüedad, infrautilizadas y en perfecto estado (una de ellas ya esta económicamente y contablemente amortizada, las otras dos también lo estarán con el último recibo mensual de diciembre de este año).

No es de extrañar que el PP y el BLOC planteen la privatización de este servicio. Estas fuerzas políticas vienen defendiendo desde hace tiempo la privatización de la SAG. Pero deberían explicar a los ciudadanos y al Comité de Empresa porque, cuando la Inversión ya esta prácticamente amortizada – 3 Grúas de 25 millones de pts y contratadas 5 personas-, NO se da la posibilidad de Rendir Económicamente. Tendrán que explicar a los ciudadanos y al Comité de Empresa cual es el futuro de los 5 trabajadores una vez formados por la SAG. y tendrán que explicar a los ciudadanos/as el aumento considerable de las tarifas, no basado en costes y beneficios reales, sino de intereses particulares.

Por los motivos expuestos desde EU pensamos que la solución esta dentro de casa. La SAG es la solución más fácil y económica. La organización del servicio ya esta hecha y rodada. No hace falta buscar a la empresa privada. No hay razones para NO acordar con la S.A.G La Empresa Pública Municipal, un precio y un periodo de Concesión ajustado al

famoso Mercado. Si no lo hace NO será por las razones y los compromisos que deberán se justificados a los ciudadanos y al Comité de Empresa.

Por todo ello Esquerra Unida traslada a Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Que la Empresa Pública Municipal S.A.G asuma la Gestión Integral del Servicio.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PSOE y EU y 16 votos en contra de PP, SP y BLOC, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

A propuesta de la Presidencia y al objeto de facilitar la participación del público asistente en el asunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Alterar el orden del día para tratar a continuación el punto fijado en el mismo con el nº veintinueve.

29 PROPOSICIÓN E.U., NO A LA AMPLIACIÓN DE LAS PISCIFACTORÍAS.- EXPTE. 27/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“Si nos situamos en lo alto del mirador de las antenas del Monte Picayo, y te detienes a ver toda la costa de Sagunto, puedes observar unos puntos donde el Mar cambia de color y va dejando un estela que se pierde hacia el Norte. Estos puntos, son focos de contaminación que sufre nuestro apreciado Mar Mediterráneo y que a modo simplemente enunciativo, podríamos enumerar en todos estos:

Por un lado, el emisario submarino de Canet d'en Berenguer; las diversas piscifactorías tanto de Canet como de Sagunto.

Situándonos en la parte del muelle sur, Fertiberia vierte agua refrigerada, a una temperatura superior a la del Mar, señalar al respecto que tirar agua a distinta temperatura de la que tiene el mar, supone un fuerte impacto térmico, incluso más contaminante que los vertidos.

Siguiendo la línea que marca la costa, añadiríamos, los excedentes de la depuradora de Sagunto, cargados de hipoclorito y materia orgánica, los vertidos también de hipocloritos y agua a -3° C de Saggas y seguiríamos enumerando los de Unión Fenosa (hipoclorito y agua a +3° C) y los de Sidmed (materia orgánica).

Llegando hasta el Grau Vell, la acequia camí a la Mar, que hay entre la Marjal dels Moros y Park Sagunt, se vierte el agua que han recogido estas empresas del mar, después de haberlas utilizado en su proceso productivo, agua altamente contaminada.

La segunda ampliación de la Dársena del Puerto Marítimo, terminó de destruir y llevar a su completa extinción el caladero de langostinos que existía en esta parte del puerto.

Con todos estos focos contaminantes, hace que nos encontremos ante una costa altamente sobrecargada, a la cual una ampliación de la piscifactoría, no solo supondría un aumento de la contaminación de la flora y fauna del Mar, debido al pienso no comido que se da a los peces y las heces que estos depositan, que ensucia y aumenta la turbidez el agua, si no que además, se reduce considerablemente, el espacio para faenar de nuestros pescadores. En cifras, afirmaríamos que la piscifactoría Cultiplex SL, verterá al mar unas 1.957 toneladas de residuos al año y se pasará de ocupar 41.000 metros cúbicos de la costa de Sagunto, a 237.000 metros cúbicos, alcanzando una producción total de 2.500 toneladas de pescado al año. Para ello, deberá pasar de las actuales 950 toneladas a las 5.490 toneladas de pienso.

Sirva esta moción, para mostrarles a todos Vds. que la situación que vive en estos momentos la Cofradía de Pescadores Virgen del Carmen del Port de Sagunt, es de paulatina e irremediable extinción. Principalmente esta situación responde, por un lado, a la disminución de capturas, que es de un 25% menos que el año pasado, y a que el número de embarcaciones que se dedican a la pesca, en siete años, ha pasado de tener 32 barcos a solamente 7, todos ellos, dedicados al arte menos, ya que, ya no existen embarcaciones de arrastre. Si a esto añadimos que los pescadores que faenan en la Dársena pesquera del Puerto, llevan 13 años sin poder pescar tellinas ni chilenas, por motivo de las aguas contaminadas; estos moluscos filtran toda el agua del mar, es por ello, que les obligan a depurarlos antes de su consumo, lo cual supone que hay que llevar toda la cantidad recogida del mar, a Tarragona para depurarla, que es el centro de depuración autorizado más cercano, pagando todos los gastos, sin que esto les permita poder hacerle frente. Estas restricciones, provienen de la Consellería de Agricultura y Pesca, y se debe principalmente a la alta contaminación de coliformes que padece la costa norte de Valencia, estas bacterias, tienen su origen en la presencia de restos fecales en el agua, que principalmente provienen de los vertidos de las empresas anteriormente citadas, como del emisario submarino de Canet d'en Bereguer, la depuradora de Sagunto y como no de las piscifactorías.

Todos los pescadores que forman la cofradía viven del Mar, pero si el mar está sobresaturado, hace su trabajo económicamente inviable e insostenible.

Pero esto no es un problema que afecte solo a los pescadores, si no que el deterioro de las aguas también repercute a todos los bañistas, siendo un problema de salud pública, al tenerse que cerrar las playas al baño y no conseguir banderas azules, preservando a todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio, como a todos los turistas que vienen a pasar sus vacaciones, de una buena calidad de nuestra costa.

Desde Esquerra Unida, ofrecer nuestro apoyo a ecologistas y pescadores, para que de una vez por todas se tomen medidas necesarias para la no ampliación de estas instalaciones, al igual que desde el Ayuntamiento de Sagunto se inste a las autoridades competentes, para que se lleven a cabo lo procedente para eliminar de forma efectiva y permanente la contaminación de nuestras aguas, y uniéndonos a las palabras de Alfonso Martínez presidente de la Cofradía de Pescadores Virgen del Carmen de Port de Sagunt, “el mar no acabe por transformarse en un pasta ácida y los peces en veneno”.

Por todo ello Esquerra Unida presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el equipo de gobierno, lleve a cabo todas medidas necesarias para la no ampliación de la piscifactoría Cultiplex S.L.

SEGUNDO.-Que desde el Ayuntamiento de Sagunto se inste a las autoridades competentes, para que se lleven a cabo lo procedente para eliminar de forma efectiva y permanente la contaminación de nuestras aguas

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a la Conselleria/as correspondiente/es.”

A las 21 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervencions del público en este asunto.

Se reanuda la sesión a las 21 horas y 21 minutos.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda a la totalidad, que recoge como último párrafo una aportación del BLOC, que es sometida a votación, ante lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la enmienda a la totalidad presentada, que es del siguiente tenor literal:

“Sagunto ya soporta suficientes instalaciones de piscifactorias que generan efectos medioambientales pernicioso por lo que se acuerda:

PRIMERO : Que el Ayuntamiento de Sagunto se posicione en contra de la instalacion de nuevas piscifactorias y frnete a la costa de nuestro termino municipal.

SEGUNDO: Que se insta a la Generalitat Valenciana para que se extremene los controles ambientales a las empresas que gestionan las piscifactorías y se les requiera a estas para el estricto cumplimiento de sus obligaciones para limitar al máximo sus impactos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Generalitat Valenciana a los efectos de que dé traslado a las Consellerías competentes.

CUARTO: En caso de que la ampliación de la piscifactoria esté sometida al trámite de autorización ambiental integrada como modificación sustancial, el ayuntamiento realice los informes y alegaciones pertinentes y traslade las que aporte la cofradía de Pescadores Virgen del Carmen dentro de sus competencias.

25 PROPOSICIÓN E.U. GESTIÓN PÚBLICA SOCORRISTAS PLAYAS.- EXPTE. 23/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Habiéndose refundido con la proposición que figura en el punto nº 21, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

26 PROPOSICIÓN E.U., 14 DE ABRIL, REPÚBLICA.- EXPTE. 24/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“El 12 de abril de 1931 tuvieron lugar en toda España, unas elecciones municipales, las últimas en las que no pudieron participar las mujeres, cuyo resultado puso fin a la dictadura de Primo de Rivera y dio lugar a la Segunda República Española. El 9 de diciembre del mismo año las Cortes Republicanas promulgaban la constitución más avanzada de su tiempo. En su artículo primero definía a España como “una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia”, así como en su artículo sexto decía, que “España renuncia al uso de la guerra como instrumento de política nacional”. La Segunda República suscitó el entusiasmo del pueblo con un programa alternativo a la vieja España monárquica, del caciquismo, la Restauración y la dictadura.

Este programa se basó en la reforma agraria y el protagonismo del movimiento obrero, la separación del Estado y de la Iglesia, el control democrático de las fuerzas armadas, una ambiciosa labor educativa y cultural y una respuesta política a la pluralidad nacional del Estado Español reconociendo los Estatutos de Autonomía de Cataluña, Euskadi y Galicia.

Entre sus principales logros, la República abrió la puerta a la participación política de las mujeres, que conquistaron, el 1 de octubre de 1931, por primera vez el derecho de voto, el matrimonio civil y el derecho al divorcio.

Esta experiencia democrática de España es el precedente claro de la libertad y la democracia de la que hoy disfrutamos. La Segunda República fue truncada por el golpe de estado fascista del 18 de julio de 1936, el cual dio lugar a la dictadura del General Franco. Para el restablecimiento de la democracia en España fue necesario un proceso de transición política en el que se silenció mucho de lo ocurrido. Treinta años después multitud de ciudadanos y ciudadanas organizados en diferentes asociaciones rompen este silencio y reivindican la memoria de la República, hasta tal punto es una demanda social el

restablecimiento de la memoria que ha sido protagonista de una de las leyes mas importantes y controvertidas de la legislatura que ahora termina.

Desde éste punto de vista, y recogiendo ésta necesidad social y cultural de encontrarse con la historia y restablecer la memoria, Esquerra Unida propone al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto da su apoyo a que el próximo 14 de abril, de manera conmemorativa y excepcionalmente durante éste día, se icle en todas las dependencias de este Ayuntamiento, junto al resto de banderas oficiales, , la bandera tricolor propia de la República Española, en memoria de ésta experiencia democrática fundamental en la historia de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto y con motivo de recordar nuestra historia organizara a lo largo del año 2008 charlas, exposiciones ... que permitan extender mediante su difusión lo que supuso el proceso constituyente de la II República Española y los avances en educación , cultura y sanidad alcanzados.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor de EU, 14 votos en contra de PP y PSOE y 7 abstenciones de SP y BLOC, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

27 PROPOSICIÓN E.U., NO A LA GUERRA EN EL 5º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE IRAQ.- EXPTE. 25/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“Hace 5 años millones de personas de todo el mundo alzaron su voz contra la invasión de Iraq. El terrorismo internacional y las mentiras en torno a la presencia de armas de destrucción masiva supusieron que ha dia de hoy el panorama sea desolador. El 43 % de los Iraquíes viven en la extrema pobreza , con menos de un dólar al día; el 70 % de la población activa no tiene trabajo; 6 millones de personas necesitan ayuda humanitaria; Solo el 60 % de los iraquíes tiene acceso a las raciones de comida gubernamentales; La mitad de los menores de 5 años sufren malnutrición; El 70 % de la población no tiene suministro adecuado de agua potable; el 80% carece se servicio de saneamiento extendiéndose el cólera por la mitad de las provincias del país; los hospitales carecen de recursos; mas de 800.000 escolares han dejado de asistir a la escuela primaria y solo la mitad de los que contemplan sus estudios primarios inician secundarios; 220.000 niños/as refugiados están descolarizados ...

Ante este panorama desolador con un millón de muertos y superando en refugiados a Palestina, Ruanda y Colombia las sociedad española debe entristecerse por haber sido protagonista de la historia a través de la decisión del Gobierno del Partido Popular . La foto de las Azores de la cual se cumple el 5º Aniversario es un ejemplo de los alardes de grandeza de representantes políticos al servicio de intereses económicos.

Si Iraq, donde EE.UU mantiene el mayor contingente desde 2003, donde el gasto mensual de guerra se sitúa en mas de 8 mil millones de euros, pagados parcialmente con las exportaciones de petróleo Iraquí y donde en términos globales podemos hablar de mas de 490 mil millones de dólares en esta guerra al servicio de la muerte, las penurias y desesperanzas invaden la realidad cotidiana, en otro país como es Afganistán y donde el Estado Español dispone de tropas españolas en el marco de la fuerza de la ISAF-OTAN, la situación no deja de ser extrema. La población Afgana resiste a los abusos y bombardeos aéreos indiscriminados de las fuerzas de ocupación.

Desde nuestra ciudad hemos manifestado desde siempre nuestra apuesta por un mundo donde la guerra no sea el instrumento de resolución de conflictos. Multitud de actos organizados a través de charlas, exposiciones, movilización , mociones así lo han hecho constar. En esta línea y con la intención de ser conscientes de la realidad que hoy padecen muchos pueblos en el planeta realizar la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO;

- 1.- El Ayuntamiento de Sagunto rechaza en el 5º Aniversario de la intervención en Iraq la presencia de las fuerzas de ocupación y solicita al Gobierno Español que rompa las relaciones diplomáticas con un país que esta practicando un autentico genocidio como es EE.UU.
- 2.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno Español a la retirada inmediata de las tropas españolas de Afganistán dejando de utilizar una doble vara de medir.
- 3.-El Ayuntamiento de Sagunto a través de la concejalia de Cooperación desarrollara campañas de sensibilización – charlas, exposiciones, material didáctico... - recordando que la guerra sigue presente y potenciando los valores de la paz y la solidaridad.
- 4.- Trasladar la Moción al Gobierno Español.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor de EU, 14 votos en contra de PP y PSOE y 7 abstenciones de SP y BLOC, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

28 PROPOSICIÓN E.U., CREACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL DIETISTA.-EXPTE. 26/08-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 22 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 22 horas y 15 minutos.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“El 39 por ciento de la población española de entre 25 y 65 años padece sobrepeso. En términos globales, la obesidad afecta al 14,5 por ciento de los españoles -6 millones de personas-, siendo Galicia, Andalucía y Canarias las regiones con más incidencia. En concreto, el 13,2 por ciento de los hombres y el 17,5 por ciento de las mujeres padece esta enfermedad crónica. De este modo, el 53,5 por ciento de la población española tiene exceso de peso en nuestro país -obesidad y sobrepeso-.

Estas cifras se han incrementado en más del doble con respecto a 1990, y la tendencia es creciente. A este respecto, hay que tener en cuenta que "la obesidad, además de ser un factor de riesgo cardiovascular en sí mismo, facilita la aparición de comorbilidades", tales como diabetes, hipertensión y niveles altos de colesterol. De hecho, según el estudio, el 26 por ciento de los individuos obesos analizados presentan más de dos factores de riesgo cardiovascular. Por esta razón, no hay que olvidar que las enfermedades cardiovasculares constituyen la primera causa de muerte en el mundo desarrollado.

Por otro lado, la obesidad y las enfermedades que de ella se derivan suponen el 7 por ciento del gasto sanitario en España, unos 2.500 millones de euros anuales. En cuanto a los costes indirectos, como bajas laborales o incapacidad temporal, la obesidad representa 1.606 millones de euros, mientras que en costes directos y sanitarios supone 28,3 millones. A esto se añaden otros 1.000 millones destinados a gastos asociados como los derivados de la diabetes (225,52 millones), las enfermedades cardiovasculares (566,45), las dislipemias (59,89) y las enfermedades músculo-esqueléticas (25).

"Lejos de ser exclusivamente un problema estético, es una de las enfermedades asociadas a un mayor coste económico y con gran cantidad de implicaciones de carácter

sanitario y social", declaró Basilio Moreno, presidente de la SEEDO (Sociedad Española para el tratamiento de la Obesidad). Sin embargo, "la mayor parte de las personas que acuden a un endocrino para reducir peso lo hacen por estética y no por considerarse enfermas. Debe afrontarse como una enfermedad a muy largo plazo, que requiere un cambio de hábitos alimentarios y un aumento de la actividad física, y en algunos casos tratamiento psicológico y farmacológico".

En los países desarrollados, un porcentaje no desdeñable de los pacientes que ingresan en los centros hospitalarios con cuadros agudos presentan algún tipo de desnutrición. Esta situación nutricional alterada, ya desde el ingreso, no siempre se identifica como tal, lo que pudiera acarrear un agravamiento de la misma. A ello hay que sumar la aparición de nuevos cuadros de desnutrición entre la población ingresada. Todas estas situaciones configuran un escenario preocupante y de gran trascendencia clínica. Consciente de la gravedad del problema, el Consejo de Europa elaboró, el año 2002, un documento técnico sobre la desnutrición en los hospitales, para ir más allá, en noviembre de 2003, aprobando por 18 países, incluida España, una *Resolución sobre Alimentación y Atención Nutricional en Hospitales*.

Esta Resolución incide de forma taxativa en el inaceptable número de pacientes desnutridos en los hospitales, analizando los efectos negativos que conlleva esta situación. Un soporte nutricional adecuado facilita la recuperación de los pacientes hospitalizados, disminuye la incidencia de complicaciones y contribuye a reducir los costes sanitarios.

La Resolución del Consejo de Europa aporta una orientación sistemática al problema, contemplando de forma ordenada y sin ambages los distintos ámbitos del problema, de su abordaje y de su prevención, por lo que el consejo de ministros insta a los gobiernos miembros a que preparen y apliquen las recomendaciones nacionales sobre alimentación y atención nutricional hospitalarias. Y que hagan lo necesario para la aplicación de los principios y medidas descritas en el apéndice, en aquellas áreas que no sean responsabilidad directa de los gobiernos pero en que las autoridades públicas tengan un cierto poder o desempeñen algún papel.

Así mismo deben garantizar la máxima divulgación de esta resolución en todas las partes implicadas, en especial las autoridades públicas, el personal hospitalario, el sector de la atención primaria, los pacientes, los investigadores y las organizaciones no gubernamentales activas en este campo.

Los hospitales deberán crear estructuras adecuadas para el establecimiento de estándares para la atención nutricional y el soporte nutricional, en especial en lo que se refiere a costes, especificaciones contractuales, monitorización del riesgo nutricional y auditorías, y para la aplicación de dichos estándares por medio del control, la supervisión y la auditoría de la atención nutricional y el soporte nutricional.

En el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo (B.O.E. 15-04-1998), se establece el título universitario oficial de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel. Este decreto se complementó con la LEY 44/2003 del 21 de noviembre; que en el art 6, punto G, desarrolla las funciones del dietista nutricionista. Pese a todo, todavía no está creada la categoría profesional del dietista-nutricionista en España, pese a que el título universitario de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética está integrado en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, lo cual representa una evidente incongruencia.

Por todo ello realizamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO;

- 1.- Instar a Conselleria a que se reconozca la categoría profesional de Dietista-Nutricionista diplomado.
- 2.- Instar a Conselleria a que dote al Hospital de Sagunto de la figura del Dietista-Nutricionista en base a la proporción establecida por la citada resolución del Consejo de Europa de un dietista cada 200 camas."

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 15 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:
No aprobar la proposición arriba transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 17 minutos, de todo lo cual, como Oficial Mayor, actuando por sustitución como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.